

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cinco minutos del día **14 de noviembre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 14384/2023. Gratificación por jubilación a doña *****
Punto 3º	Expte. 14742/2023. Noches y domingos realizados por los miembros de la policía local en octubre de 2023
Punto 4º	Expte. 14922/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 14/11/2023)
Punto 5º	Expte. 14382/2023. Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L. para el ejercicio 2024
Punto 6º	Expte. 14765/2023. Convenio colaboración Caja Siete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Ayuntamiento de Mogán - FERIA DEL ATÚN Y DEL MAR 2023
Punto 7º	Expte. 14757/2023. Propuesta para la Aprobación del Borrador del Convenio de colaboración entre la Entidad Caja Siete, Caja Rural y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán
Punto 8º	Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra "Peatonalización del frente marítimo - C/. Miguel Marrero Rodriguez y adyacentes, Arguineguín, T.M. de Mogán", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

- Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.
- Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de la obra "Peatonalización del frente marítimo - C/. Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín, T.M. de Mogán", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.
- Punto 9º
- Expte. 833/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto de "Actualización instalación eléctrica de baja tensión (B. T.) en el campo de fútbol de Arguineguín - T. M. de Mogán", subvencionado por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-02.
- Punto 10º
- Expte. 364875/2021. Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 338/2021 (demandante: *****), por la que se desestima el recurso interpuesto por la parte actora con condena en costas.
- Punto 11º
- Expte. 369/2020. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía de la Prestación del servicio de mantenimiento, hosting y gestión del portal de la transparencia del Ayto. de Mogán a la entidad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.
- Punto 12º
- Expte. 1113/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato Prestación del servicio de videoacta fuentes externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L.
- Punto 13º
- Expte. 1038/2023. Propuesta declarar desierta la licitación convocada para la ejecución de la obra Adecuación Piscina Municipal de Mogán - T.M. de Mogán.
- Punto 14º
- Expte. 4318/2023. Propuesta para considerar propuesto como adjudicataria del contrato de la obra Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princces, T.M. Mogán, a la entidad SOLUTIOMA, S.L.
- Punto 15º
- Expte. 5324/2020. Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 421/2020 (demandante: Hermanos Medina La Herradura, S.L.) por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la parte actora, sin imposición de las costas procesales.
- Punto 16º
- Expte. 9641/2022. Propuesta para Desestimar las alegaciones presentadas y Denegar a doña ***** en representación de Planeamiento, Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., la licencia de obra mayor para construcción de Centro Comercial y de Ocio Mogán Beach, sita en Parcela 23D del Plan Parcial de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 17º
- Punto 18º Asuntos de urgencia.

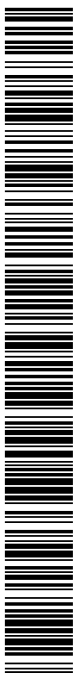
1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 14-11-2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 14384/2023. Gratificación por jubilación a doña *****

"Juan Ernesto Hernández Cruz, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**", en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-448, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 06 de noviembre de 2023 y con CSV: [L006754aa9190606e2407e70190b07029](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por doña María del Rosario Trujillo Rodríguez, en representación de doña *****, ex-trabajadora laboral de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 2023/14091, de fecha 03 de octubre de 2.023, mediante el cual solicita la gratificación por jubilación, como reconocimiento a la labor desempeñada, de acuerdo al artículo 11.5.1 del Convenio Colectivo del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, publicado en el BOP Las Palmas, anexo al nº 49, con fecha 13 de abril de 2007, que se encuentra en vigor en el momento de esta solicitud .

Resulta que,

PRIMERO.-

Visto el art. 11.5.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: Se otorgará asimismo a cada personal laboral a la hora de su jubilación o fallecimiento en situación de activo (a sus herederos) una gratificación de 3.000 euros, como reconocimiento de la labor desarrollada.

Visto que con fecha **23 de octubre de 2023**, por el Servicio de Recursos Humanos se tramita la baja de doña ***** , por pase a **pensionista** de dicha trabajadora.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de gratificación solicitada y constando en el expediente retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha **03 de noviembre de 2023**, por un importe de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por jubilación, así como **1.060,15** en concepto de coste empresarial, a favor de doña ***** , con cargo a en las partidas presupuestarias 920.161.00 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023., formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña *** , trabajador laboral de este Ayuntamiento el abono de 3.118,10 brutos en concepto de gratificación por jubilación, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de 1.060,15 , cargo a las partidas 920.161.00 y 231.160.00, respectivamente del presupuesto del ejercicio 2023 y número de operación 220230020872.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 14742/2023. Noches y domingos realizados por los miembros de la policía local en octubre de 2023

"Juan Ernesto Hernández Cruz, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**", en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-460, la cual consta en el expediente y emitida por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 07 de noviembre de 2023 y con CSV: [V006754aa92f070172407e707a0b0717V](#) que literalmente dice:

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 06 de noviembre de 2.023, con CSV: [1006754aa90e0615c4207e70560b0c22v](#), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de septiembre de 2.023. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto que en las noches y domingos correspondientes al mes de septiembre de 2023, no se incluyeron para abonar unas horas de domingos, que si venían recogidas en el informe de la Jefatura de la Policía Local, estas se abonarán junto con las correspondientes al mes de octubre, siendo estas horas las siguientes: 2 horas de don Adrián Ferráz Rodríguez, 3 horas de don Ángel León Miranda y 2 horas de don David Monzón Peñate.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 10 de enero de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.023, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2022 y noviembre de 2.023, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de 209.635,00 .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de octubre de 2023**, incluido el coste de seguridad social asciende a **16.759,96** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **23.411,08** , de los que **17.594,39** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **5.816,69** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **octubre de 2023**, cuyo importe asciende a **12.221,06** , suponiendo un coste de seguridad social de **4.538,90** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220230000065**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	92,99	0,50	4,89	4,00	123,96		0,00	97,88	123,96	221,84	82,39
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	1,00	92,99		0,00	2,00	61,98		0,00	92,99	61,98	154,97	57,56
	2,00	185,98		0,00	15,00	464,85	5,50	22,73	185,98	487,58	673,56	250,16
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98	8,50	83,20	9,00	278,91	6,00	24,79	269,18	303,70	572,88	212,77
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



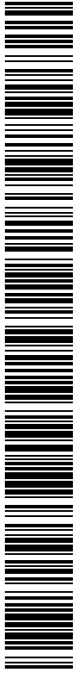
Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NO CHES	SEG. SOC.
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
		0,00	2,00	19,58		0,00		0,00	19,58	0,00	19,58	7,27
	2,00	185,98	3,00	29,37	8,00	247,92		0,00	215,35	247,92	463,27	172,06
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00	6,00	185,94		0,00	185,98	185,94	371,92	138,13
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	371,96		0,00	1,00	30,99	2,00	8,26	371,96	39,25	411,21	152,72
	4,00	371,96		0,00	2,00	61,98	2,00	8,26	371,96	70,24	442,20	164,23
	1,00	92,99	6,00	58,73	15,00	464,85		0,00	151,72	464,85	616,57	228,99
	3,00	278,97	2,00	19,58		0,00	3,00	12,40	298,55	12,40	310,94	115,48
	1,00	92,99	5,00	48,94	12,00	371,88	6,00	24,79	141,93	396,67	538,60	200,04
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99	6,00	58,73	11,00	340,89		0,00	151,72	340,89	492,61	182,96
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98	4,00	53,14		0,00	4,00	16,53	239,12	16,53	255,65	94,95
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99	2,00	26,57		0,00	3,00	12,40	119,56	12,40	131,95	49,01
	3,00	278,97		0,00	10,00	309,90		0,00	278,97	309,90	588,87	218,71
		0,00	2,00	26,57		0,00		0,00	26,57	0,00	26,57	9,87
	2,00	185,98	5,00	48,94	14,00	433,86	3,00	12,40	234,92	446,26	681,18	252,99
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	3,00	278,97	2,00	26,57		0,00	3,00	12,40	305,54	12,40	317,93	118,08
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	3,00	278,97	2,50	33,21	1,00	30,99	6,00	24,79	312,18	55,78	367,96	136,66
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	3,00	278,97	2,00	19,58		0,00	3,00	12,40	298,55	12,40	310,94	115,48
	1,00	92,99	0,50	6,64		0,00		0,00	99,63	0,00	99,63	37,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	1,00	92,99	6,00	58,73	12,00	371,88		0,00	151,72	371,88	523,60	194,47
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	82,00	7.625,18	59,00	622,96	122,00	3.656,82	46,50	192,14	8.248,14	3.972,92	12.221,06	4.538,90

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 14922/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 14/11/2023)

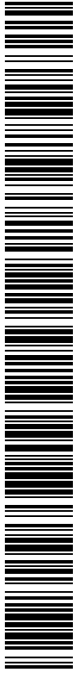
“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de
-------------	-------------	---------------	--------	-------------------	----------

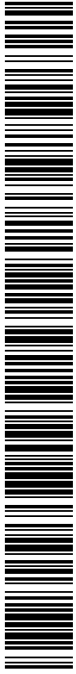
		(Euros)		apuntes	
F/2023/3978	INV/2023/09/0266	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 14.11.23. EXP: 12721/2022 LOTE 1 Servicio Plataforma TIC (gest infraestructuras CPD sistemas) (septiembre 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/3913	2308700016651	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 14.11.23. 19-SER-08; Lote 1 Servicio Reprografía Arrendamiento sin opcion de compra (septiembre 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4003	2308700016984	402,39	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 14.11.23. 19-SER-08 Lote 2 Servicio Reprografía (septiembre 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4029	G 002/G/7409/23	607,54	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 14.11.23. EXPTE 194/2023. SUMINISTRO ADQUISICION CARNES Y PESCADOS CONGELADOS GUARDERIA ARGUINEGUIN.	Escuelas Infantiles
F/2023/3126	086165887242 0270 C00Z3060003160	3.779,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo 01/05/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3127	086165887238 0325 C00Z3060003302	9.973,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3128	083008660046 0372 NZZ301N0012234	726,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3129	999410063066 1637 NZZ301N0012187	3.218,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3130	083008717822 0311 NZZ301N0012313	2.039,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3131	083008717803 0330 NZZ301N0012312	2.025,36	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN; JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3132	083008660065 0351 NZZ301N0012235	14.614,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3226	083003643352 0829 C00Z3060003259	5.400,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3227	083007622872 0911 C00Z3060003263	9.206,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/10/22 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3228	999420144927 0860 C00Z3060003305	1.493,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3229	999420137170 0837 C00Z3060003304	14.029,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / P4 / P5. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3230	086165864081 0285 C00Z3060003309	5.645,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Consumo P4 / P5 / P6 / P1 / P2 / 01/05/23 AL 30/06/23.	Alumbrado
F/2023/3231	999420136293 0860 C00Z3060003303	2.188,08	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3232	999420141400 0968 C00Z3060003169	21.270,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / 01/03/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3428	086165887242 0285	4.468,28	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 /	Alumbrado



y006754aa9180e0021d07e8bd03093ab

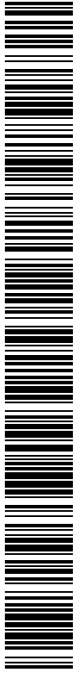
Unidad administrativa de Secretaría

	C00Z3060003541			Consumo P6. 01/06/23 AL 31/08/23	
F/2023/3429	086165887238 0331 C00Z3060003595	9.619,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/05/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3430	999410063066 1641 NZZ301N0012925	2.736,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3431	083008660046 0387 NZZ301N0012972	1.015,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECCO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3432	083008660065 0364 NZZ301N0012973	14.357,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN) 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3433	083008717822 0326 NZZ301N0013053	2.213,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3434	083008717803 0345 NZZ301N0013052	2.188,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA; 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3540	083003643352 0833 C00Z3060003578	5.745,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/06/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3541	083007622872 0926 C00Z3060003585	11.782,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/01/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3542	999420141400 0972 C00Z3060003547	31.445,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / 01/10/22 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3543	999420144927 0875 C00Z3060003605	1.183,77	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/06/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3544	999420136293 0875 C00Z3060003602	2.485,68	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1/ Consumo P3 / 01/10/22 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3545	086165864081 0291 C00Z3060003642	7.180,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / 01/06/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3546	999420137170 0841 C00Z3060003643	11.339,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 /Consumo P3 /Consumo P4 /Consumo P5 /Consumo P6. 01/06/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3741	083007701745 0453 C00Z306000036	229,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1. 01/06/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3871	999410063066 1656	2.408,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA	Alumbrado



y006754aa9180e0021d07e8bd03093ab

	NZZ301N00136			MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) septiembre	
F/2023/3872	083008660046 0391 NZZ301N00136	759,56	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) septiembre	Alumbrado
F/2023/3873	083008717822 0330 NZZ301N00137	1.877,88	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) septiembre	Alumbrado
F/2023/3874	083008717803 0351 NZZ301N00137	1.872,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN) septiembre	Alumbrado
F/2023/3875	083008660065 0379 NZZ301N00136	14.260,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN) septiembre	Alumbrado
F/2023/3902	086165887238 0344 C00Z30600039	16.099,54	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 EXP 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Eléctricos Instalaciones y Dependencias fra. agrupada 01/06-30/09/2023	Alumbrado
F/2023/3903	086165887242 0291 C00Z30600038	4.172,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 EXP 18-SUM-12 Prorroga 1 Sum. Eléctricos Instalaciones y Dependencias factura agrupada 01/06 - 30/09/23	Alumbrado
F/2023/3944	999420141400 0987 C00Z30600038	26.785,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (Ene-sept 2023)	Alumbrado
F/2023/3945	999420137170 0856 C00Z30600039	7.483,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3946	999420136293 0881 C00Z30600039	2.614,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3947	083007622872 0930 C00Z30600039	16.281,40	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-sept 2023)	Alumbrado
F/2023/3948	083003643352 0848 C00Z30600039	6.313,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3949	086165864081 0306 C00Z30600039	7.323,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jul-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3950	999420144927 0881 C00Z30600039	1.436,70	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3833	7305117778-000001	22.039,41	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	JGL 14.11.23. Helvetia Colectivo Riesgo Póliza: D8V250000077 del 01.10 al 31.12.23	Recursos Humanos
F/2023/3972	1 000042	2.945,00	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 14.11.23. EXP.484/2023. Y EXPE 11612-2023 MONTAJE TRAINA BIKE 2023	Deportes
F/2023/3439	0123001256 83	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 14.11.23. 1771-JVG Alquiler vehiculo del 01/08/2023 al 31/08/2023	Servicios Sociales
F/2023/3896	0123001426 88	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 14.11.23. 1771-JVG Alquiler vehiculo del 01/09/2023 al 30/09/2023	Servicios Sociales
F/2023/3951	2023 2	300,00	LORENZO LORENZO OSCAR	JGL 14.11.23. CHARLA TALLER: COMO SOBREVIVIR A UN VERANO CON ADOLESCENTE EN CASA. EXPEDIENTE; 6718/2023	Igualdad
F/2023/3899	FV23 000575	60.712,88	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 14.11.23. 17-SER-22 - Servicio Actividades Deportivas y Atencion Cliente - 2nda Prorroga septiembre 2023	Deportes
F/2023/3901	FV23 000576	42.394,49	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 14.11.23. Expte 17-SER-07. Servicio mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas mpls. septiembre 2023	Deportes
F/2023/4157	Rect-13 13	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 14.11.23. Rect. 13 23. Servicio asesoramiento jurídico para mujeres víctimas	Igualdad



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

				de violencia de género octubre.	
F/2023/3715	Emit- 134	779,90	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 14.11.23. Arca, Factura S/490 Fallecido: José Manuel Pérez León, Expte: 10565/2023, acondicionamiento del fallecido	Servicios Sociales
F/2023/4060	2023PERCAN 7	233,69	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 14.11.23. Expte 11832/2023. Vigilancia y protección medios materiales Feria del vino del 15/09 al 16/09/23.	Agricultura
F/2023/3895	950 220107194	3.823,73	RENTOKIL INITAL ESPAÑA S.A.	JGL 14.11.23. EXPTE 357442/2021. PRORROGA 2. LOTE 1 SERVICIO VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, mayo 2023	Sanidad
F/2023/4134	183423092189-1	1.687,95	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 14.11.23. Expte 6730/2023 - Servicio Vigilancia Discontinua Edificio Polivalente - septiembre 2023	Obras
F/2023/3904	2023/FG 004526	11.278,50	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 14.11.23. Expte: 363360/2021 PRORROGA Suministro Combustible Instalaciones Deportivas (trimestre 3 de 2023 Mogán)	Deportes
F/2023/3905	90UCUT7C0010	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 14.11.23. Expte 18-SER-13 Servicio Telecomunicaciones (septiembre 2023)	Informática y NN.TT.

TOTAL.-	474.219,55
----------------	-------------------

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las notas de abono que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
A/2023/2	083008660065 0286 NOZ301S0008994	-13.679,90	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0007950 / Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN	Alumbrado
A/2023/3	083008660046 0294 NOZ301S0008992	-1.229,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0007949 / Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS	Alumbrado
A/2023/4	083008717803 0252 NOZ301S0008995	-1.989,39	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0008017 / Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	Alumbrado
A/2023/5	999410063066 1559 NOZ301S0008991	-3.511,74	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0007897 / Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP	Alumbrado

TOTAL.-	-20.410,82
----------------	-------------------

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3978	INV/2023/09/0266	2.524,58	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 14.11.23. EXP: 12721/2022 LOTE 1 Servicio Plataforma TIC (gest infraestructuras CPD sistemas) (septiembre 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/3913	2308700016651	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 14.11.23. 19-SER-08; Lote 1 Servicio	Informática y

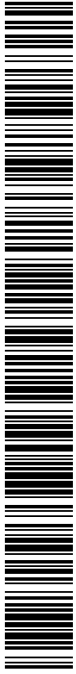
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

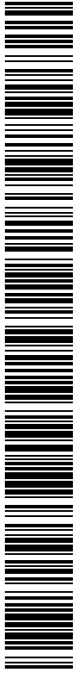
Unidad administrativa de Secretaría

				Reprografia Arrendamiento sin opcion de compra (septiembre 2023)	NN.TT.
F/2023/4003	2308700016984	402,39	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 14.11.23. 19-SER-08 Lote 2 Servicio Reprografia (septiembre 2023)	Informática y NN.TT.
F/2023/4029	G 002/G/7409/23	607,54	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 14.11.23. EXPTE 194/2023. SUMINISTRO ADQUISICION CARNES Y PESCADOS CONGELADOS GUARDERIA ARGUINEGUIN.	Escuelas Infantiles
F/2023/3126	086165887242 0270 C00Z3060003160	3.779,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo 01/05/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3127	086165887238 0325 C00Z3060003302	9.973,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / Consumo P5 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3128	083008660046 0372 NZZ301N0012234	726,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3129	999410063066 1637 NZZ301N0012187	3.218,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Término de Energía Variable (EL MOCÁN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3130	083008717822 0311 NZZ301N0012313	2.039,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3131	083008717803 0330 NZZ301N0012312	2.025,36	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN; JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3132	083008660065 0351 NZZ301N0012235	14.614,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) JULIO 2023	Alumbrado
F/2023/3226	083003643352 0829 C00Z3060003259	5.400,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3227	083007622872 0911 C00Z3060003263	9.206,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/10/22 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3228	999420144927 0860 C00Z3060003305	1.493,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3229	999420137170 0837 C00Z3060003304	14.029,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / P4 / P5. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3230	086165864081 0285 C00Z3060003309	5.645,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Consumo P4 / P5 / P6 / P1 / P2 / 01/05/23 AL 30/06/23.	Alumbrado
F/2023/3231	999420136293 0860 C00Z3060003303	2.188,08	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P4 / P5 / P6. 01/04/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3232	999420141400 0968 C00Z3060003169	21.270,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / 01/03/23 AL	Alumbrado



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

					31/07/23
F/2023/3428	086165887242 0285 C00Z3060003541	4.468,28	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6. 01/06/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3429	086165887238 0331 C00Z3060003595	9.619,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2. 01/05/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3430	999410063066 1641 NZZ301N0012925	2.736,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3431	083008660046 0387 NZZ301N0012972	1.015,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3432	083008660065 0364 NZZ301N0012973	14.357,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN) 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3433	083008717822 0326 NZZ301N0013053	2.213,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3434	083008717803 0345 NZZ301N0013052	2.188,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA; 01/08/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3540	083003643352 0833 C00Z3060003578	5.745,95	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/06/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3541	083007622872 0926 C00Z3060003585	11.782,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/01/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3542	999420141400 0972 C00Z3060003547	31.445,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / 01/10/22 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3543	999420144927 0875 C00Z3060003605	1.183,77	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/06/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3544	999420136293 0875 C00Z3060003602	2.485,68	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / 01/10/22 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3545	086165864081 0291 C00Z3060003642	7.180,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P2 / 01/06/23 AL 31/07/23	Alumbrado
F/2023/3546	999420137170 0841 C00Z3060003643	11.339,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 / Consumo P6. 01/06/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3741	083007701745 0453 C00Z30600036	229,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Financiación Bono Social / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1. 01/06/23 AL 31/08/23	Alumbrado
F/2023/3871	999410063066 1656 NZZ301N001136	2.408,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) septiembre	Alumbrado
F/2023/3872	083008660046 0391 NZZ301N001136	759,56	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	Alumbrado



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

				septiembre	
F/2023/3873	083008717822 0330 NZZ301N00137	1.877,88	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) septiembre	Alumbrado
F/2023/3874	083008717803 0351 NZZ301N00137	1.872,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN) septiembre	Alumbrado
F/2023/3875	083008660065 0379 NZZ301N00136	14.260,52	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN) septiembre	Alumbrado
F/2023/3902	086165887238 0344 C00Z30600039	16.099,54	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 EXP 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Eléctricos Instalaciones y Dependencias fra. agrupada 01/06-30/09/2023	Alumbrado
F/2023/3903	086165887242 0291 C00Z30600038	4.172,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 EXP 18-SUM-12 Prorroga 1 Sum. Eléctricos Instalaciones y Dependencias factura agrupada 01/06 - 30/09/23	Alumbrado
F/2023/3944	999420141400 0987 C00Z30600038	26.785,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (Ene-sept 2023)	Alumbrado
F/2023/3945	999420137170 0856 C00Z30600039	7.483,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3946	999420136293 0881 C00Z30600039	2.614,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3947	083007622872 0930 C00Z30600039	16.281,40	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-sept 2023)	Alumbrado
F/2023/3948	083003643352 0848 C00Z30600039	6.313,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3949	0861658864081 0306 C00Z30600039	7.323,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23 EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jul-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3950	999420144927 0881 C00Z30600039	1.436,70	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. EXP.: 18-SUM-12 Prorroga 1 Suministros Electricos (jun-agost 2023)	Alumbrado
F/2023/3833	7305117778-000001	22.039,41	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	JGL 14.11.23. Helvetia Colectivo Riesgo Póliza: D8V250000077 del 01.10 al 31.12.23	Recursos Humanos
F/2023/3972	1 000042	2.945,00	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 14.11.23. EXP.484/2023. Y EXPE 11612-2023 MONTAJE TRAINA BIKE 2023	Deportes
F/2023/3439	0123001256 83	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 14.11.23. 1771-JVG Alquiler vehículo del 01/08/2023 al 31/08/2023	Servicios Sociales
F/2023/3896	0123001426 88	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 14.11.23. 1771-JVG Alquiler vehículo del 01/09/2023 al 30/09/2023	Servicios Sociales
F/2023/3951	2023 2	300,00	LORENZO LORENZO OSCAR	JGL 14.11.23. CHARLA TALLER: COMO SOBREVIVIR A UN VERANO CON ADOLESCENTE EN CASA. EXPEDIENTE: 6718/2023	Igualdad
F/2023/3899	FV23 000575	60.712,88	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 14.11.23. 17-SER-22 - Servicio Actividades Deportivas y Atención Cliente - 2nda Prorroga septiembre 2023	Deportes

F/2023/3901	FV23 000576	42.394,49	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 14.11.23. Expte 17-SER-07. Servicio mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas mples. septiembre 2023	Deportes
F/2023/4157	Rect-13 13	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 14.11.23. Rect. 13 23. Servicio asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género octubre.	Igualdad
F/2023/3715	Emit- 134	779,90	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 14.11.23. Arca, Factura S/490 Fallecido: José Manuel Pérez León, Expte: 10565/2023, acondicionamiento del fallecido	Servicios Sociales
F/2023/4060	2023PERCAN 7	233,69	PERCAN SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.U.	JGL 14.11.23. Expte 11832/2023. Vigilancia y protección medios materiales Feria del vino del 15/09 al 16/09/23.	Agricultura
F/2023/3895	950 220107194	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 14.11.23. EXPTE 357442/2021. PRORROGA 2, LOTE 1 SERVICIO VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, mayo 2023	Sanidad
F/2023/4134	183423092189-1	1.687,95	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 14.11.23. Expte 6730/2023 - Servicio Vigilancia Discontinua Edificio Polivalente - septiembre 2023	Obras
F/2023/3904	2023/FG 004526	11.278,50	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 14.11.23. Expte: 363360/2021 PRORROGA Suministro Combustible Instalaciones Deportivas (trimestre 3 de 2023 Mogán)	Deportes
F/2023/3905	90UCUT7C0010	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 14.11.23. Expte 18-SER-13 Servicio Telecomunicaciones (septiembre 2023)	Informática y NN.TT.

TOTAL.-	474.219,55
----------------	-------------------

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes notas de abono y proceder a la compensación de su importe con cargo a las facturas de dicho proveedor aprobadas en el punto anterior:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
A/2023/2	083008660065 0286 NOZ301S0008994	-13.679,90	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0007950 / Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN	Alumbrado
A/2023/3	083008660046 0294 NOZ301S0008992	-1.229,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0007949 / Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS	Alumbrado
A/2023/4	083008717803 0252 NOZ301S0008995	-1.989,39	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0008017 / Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	Alumbrado
A/2023/5	999410063066 1559 NOZ301S0008991	-3.511,74	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 14.11.23. Rect. NZZ301N0007897 / Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP	Alumbrado

TOTAL.-	-20.410,82
----------------	-------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 14382/2023. Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L. para el ejercicio 2024



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------

“DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, según Decreto nº 2023/3349 de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Visto el informe emitido por la Técnico municipal, doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 8 de noviembre de 2023 y con CSV [w006754aa903080392607e73520b0c3bz](#), del siguiente tenor literal:

“Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2023 y con CSV [4006754aa9071f073fa07e712a0a0d2c0](#), en la que literalmente se dispone:

“PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L. para los servicios de “Limpieza de instalaciones Municipales”, “Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario”, “Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores”, “Archivo Municipal”, “Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín”, “Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos)”, “Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal”, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L. para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que, por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

CUARTO.- Que se emitan los informes técnicos necesarios para la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L. para la prestación de los servicios mencionados anteriormente.”

Visto el informe de Secretaria, de fecha 3 de noviembre de 2023 y con CSV [P006754aa919030602407e73340b0c033](#), en el que informa:

“(…)

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< **4.** Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

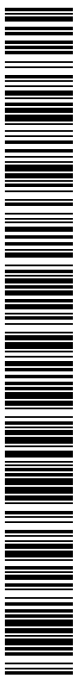
b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

TERCERO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un **acuerdo para aprobar las tarifas** aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los servicios de "Limpieza de instalaciones Municipales", "Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario", "Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores", "Archivo Municipal", "Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín", "Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

los servicios deportivos)", "Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal", a realizar por la sociedad mercantil de capital público **Mogán Gestión Municipal S.L.** como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que **esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP."

Vista la memoria explicativa de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L.U., emitida por don Eduardo Álamo Perera, en calidad de Gerente, de fecha 8 de noviembre de 2023 y con CSV [j006754aa9180e0021d07e82bd03093ab](#), en la que se informa:

"1.-MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L

Mogán Gestión Municipal, S.L. (MGM), es una sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece en su integridad al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, constituida el 27 de febrero de 2003 bajo su antigua denominación Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., posteriormente modificada por la actual en fecha 18 de diciembre de 2003.

En virtud de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tiene la consideración de medio propio personificado de dicha Administración Pública Local, funcionando en la actualidad como sociedad mercantil con un objeto social amplio que abarca diferentes actividades, a saber:

-Prestación de servicios de asistencia en la gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo.

-Gestión de Limpieza de Instalaciones Municipales.

-Gestión del Servicio de Estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario.

-Gestión del Servicio Administrativo del Archivo Municipal.

-Gestión del servicio de guardia para mantenimiento correctivo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, revisión, inspección, verificación e instalación de contadores

-Gestión y Explotación de Servicios de Temporada, Salvamento y Socorrismo en las Playas del Municipio de Mogán.

-Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

-Gestión del servicio de Asesoría Jurídica en materia tributaria, recaudatoria y concursal

Todos estos encargos a MGM como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a excepción del encargo de gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo, el cual tiene carácter indefinido; tienen un periodo anual renovable, estando en vigor todos y cada uno de ellos a la fecha en

la que se suscribe este memoria, por lo que se tendrán en cuenta a los efectos pretendidos, es decir, el establecimiento de las tarifas de la mercantil para la anualidad 2024.

Por último, indicar que esta memoria será redactada y suscrita por el Gerente de Mogán Gestión Municipal, S.L; al tener delegadas facultades en virtud de Escritura de Elevación a Público de fecha 11 de mayo de 2023 de la Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias Doña María del Carmen Madrigal Hernández con número Protocolo 401, donde se elevan los Acuerdos del Consejo de Administración de 9 de mayo de 2023.

2.-ELABORACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TARIFAS.

Las presentes tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L (en adelante MGM) como establece el artículo 32 de la LCSP, reflejan las unidades de actuación relacionadas con los diferentes trabajos que lleva a cabo la empresa, así como los precios elementales disponibles en el mercado que afectan a la elaboración de precios compuestos, representando pues los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Para la elaboración de estas tarifas se ha tomado como base las últimas tarifas aprobadas, los encargos descritos en el expositivo 1 de esta memoria, los precios de mercado y los diferentes marcos normativos en materia laboral que son de aplicación a las actividades desarrolladas por MGM.

El periodo de validez de las tarifas será hasta la publicación de una nueva memoria que las sustituya.

3.- PRECIOS BASE.

Se denominan precios base a los precios simples o precios elementales que se contemplan en los encargos que se ejecutan por MGM y que, en función de su naturaleza, se clasifican en dos grupos:

- Precios base de MANO DE OBRA
- Precios base de MATERIALES ASOCIADOS A LA MANO DE OBRA.

Los precios base se han calculado utilizando el criterio de "COSTE REAL"; se describe a continuación como se ha obtenido de cada uno de ellos.

Los PARÁMETROS PORCENTUALES considerados (gastos generales, costes indirectos e impuestos) se detallan en el apartado 4 de esta memoria.

3.1.- Precios Base de Mano de Obra.

Estos precios están relacionados con las diferentes categorías profesionales contempladas en los diferentes instrumentos normativos que rigen cada una de las actividades/encargos desarrollados por MGM:

- Estatuto de los trabajadores.
- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Las Palmas.
- Convenio Colectivo de Siderometalurgia de Las Palmas.
- Convenio Colectivo General de ámbito estatal de Aparcamientos y Garajes.
- Convenio Colectivo General de ámbito estatal de estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos.

Los precios base de mano de obra se han calculado a partir del **promedio del coste real** del personal contratado por la empresa durante toda la anualidad 2023, para cada una de las categorías.

Para el cálculo del coste unitario, se ha partido del coste real asociado a las contrataciones realizadas durante el año 2023 para cada categoría incrementado en un 2% según la subida salarial aprobada cada año según los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de personal en el ámbito del sector



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

público, incluidos los incrementos de 2023 considerados como retrasos en las subidas salariales.

El cálculo del coste unitario se ha obtenido del cociente entre el coste total anual de cada categoría y el número de horas trabajadas totales en el año.

El número de horas de trabajo anuales se obtienen a partir de la jornada oficial de trabajo de cada una de las categorías profesionales según el encargo.

El coste total anual de cada categoría incluye el coste salarial total, coste de seguridad social, coste de extinción por finalización de contratos, así como de posible sustitución por incapacidad temporal. No incluye el coste de personal asociados a desplazamientos, dietas o kilometraje.

3.2.- Precios Base de Materiales asociados a la mano de obra.

Los precios de los materiales están calculados a partir del análisis de presupuestos, contratos de suministro y facturas disponibles del ejercicio 2022 y de los diez meses del año 2023.

Conforme a los Artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP y a la Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del Sector Público Canario, estos precios base incluyen el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del proveedor o suministrador, representando para MGM un coste directo.

Los precios base de materiales incluyen su correspondiente porcentaje de I.G.I.C., puesto que, como se indica en el apartado 4.3 de esta memoria, al considerarse operaciones no sujetas a I.G.I.C., en la gran mayoría de los encargos que recibe MGM este impuesto indirecto representa para la empresa un mayor coste en cada suministro.

En aquellos casos en los que en el encargo sí se contemple que la operación está sujeta a I.G.I.C., deberá deducirse el porcentaje correspondiente del precio base de los materiales.

4.-PREVISIÓN DE COSTES DIRECTOS. PRECIOS DESCOMPUESTOS.

En lo relativo al coste directo hay que diferenciar entre medios propios y medios subcontratados.

A todos los efectos y conforme a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, no se considerará como subcontratación (prestaciones parciales) los contratos de suministro, tanto de materiales como de maquinaria, ni los servicios auxiliares o instrumentales, como los alquileres, que no constituyan una parte autónoma o diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

En el caso de los medios propios el coste directo es el importe resultante de la agrupación de los precios base multiplicados por las mediciones correspondientes a cada actuación, con las siguientes matizaciones:

•Las tarifas no contemplan la totalidad de los precios base de materiales necesarios en todas las actuaciones, sino únicamente los más utilizados, por lo que para aquellos precios que no aparezcan en las tarifas se presupuestará a partir de precios actuales de mercado.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

•Para todos aquellos precios base de materiales, cuyo valor se haya obtenido a partir de ofertas de mercado o de actuaciones similares, si en el momento de licitar se detecta una variación al alza de los precios, se revisará, de tal forma que se puedan certificar y facturar esos precios a coste real.

En el caso de los medios subcontratados, hay que considerar que en el momento que se realiza el encargo se desconoce el importe real subcontratado, por lo que el presupuesto del encargo es una previsión que se corregirá con el coste real subcontratado en el momento de certificar y facturar y ese coste real representará el coste directo de la subcontratación.

En todas las contrataciones a terceros, sean de suministros, de servicios o de obras, conforme a los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP y a la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario, el coste directo derivado de los precios base contratados incluyen el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del proveedor o contratista, al igual que la repercusión del % de IGIC, representando todo ello para MGM un coste directo.

Los precios descompuestos incluidos en las tarifas se obtienen del desglose presupuestario de cada unidad elemental de actuación, partiendo de los precios base y aplicándole los rendimientos correspondientes.

5.- PARÁMETROS PORCENTUALES.

Se denominan parámetros porcentuales a aquellos que se aplican como porcentaje global al coste directo. en concreto, estos parámetros porcentuales son los gastos generales de empresa y los impuestos (IGIC).

5.1.- Gastos Generales.

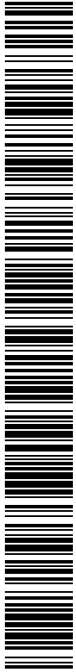
Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de estructura empresarial, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Estos gastos generales, se han cuantificado como un porcentaje fijo del **OCHO POR CIENTO (8%)** para todos los encargos., aplicable a la suma de costes directos y costes indirectos.

Queda al margen de estos parámetros porcentuales, el Encargo de "prestación de servicios de asistencia en la gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo"; el cual, en constitución de la sociedad en fecha 6 de febrero de 2003 se estableció en retribución en el ocho por ciento (8%) de la recaudación general de cada periodo, así como en caso de anulaciones un 2%; pero que posteriormente en fecha 4 de diciembre de 2013 se acordó la modificación del encargo, estableciendo una retribución del siete con cinco (7,5%) de la recaudación general de cada periodo y un uno (1%) de las anulaciones.

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:

- Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar no contemplados en costes directos.
- Personal de servicios centrales (dirección, servicio económico-financiero, servicio jurídico-administrativo, servicio de recursos humanos, servicio de soporte tecnológico e instalaciones y servicio de prevención de riesgos y calidad, así como parte proporcional de responsables y adjuntos de las Áreas de Producción). Incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas de este personal de servicios centrales no contemplados en costes directos.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

- Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros no contemplados en costes directos.
- Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes relativos al conjunto de la empresa no contemplados en costes directos.
- Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos no contemplados en costes directos.

5.2.- IGIC.

Respecto a los impuestos conviene resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) que consiste en que los servicios realizados por MGM mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre y en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

De acuerdo a este criterio, la mayor parte de los encargos que recibe MGM no están sujetos IGIC, pero dependiendo de la naturaleza del encargo, en algunos casos, especialmente en determinados encargos de ejecución de obras, conforme a la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, si es de aplicación, por lo que se repercutirá IGIC. o no en función del caso que se trate.

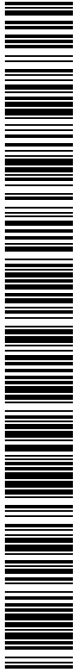
(...)"

Finalmente, en la memoria se establecen las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L para la anualidad 2024, siendo estas las siguientes:

"1.-PRECIOS BASE.

1.1.-Precios Base de Mano de Obra

CATEGORÍA	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
Limpiador/a	2.228,57 €/mes	26.742,90 €/año
Oficial de Segunda	2.475,12 €/mes	29.701,46 €/año
Licenciado/a (Archivero)	5.625,84 €/mes	65.658,06 €/año
Licenciado/a (Letrados)	5.956,27 €/mes	71.475,19 €/año
Inspector/a (Zona Azul)	2.989,71 €/mes	35.876,46 €/año
Controlador/a (Zona Azul)	2.066,60 €/mes	24.799,24 €/año
Encargado/a Aparcamiento	2.810,68 €/mes	33.728,18 €/año
Agente Aparcamiento	2.096,74 €/mes	25.160,84 €/año
Inspector/a Playas	3.064,95 €/mes	36.779,40 €/año
Coordinador/a Salvamento	3.064,95 €/mes	36.779,40 €/año
Oficial 2 técnico oficina nivel 6 Playas	3.073,05 €/mes	36.876,64 €/año
Oficial mantenimiento	1.955,59 €/mes	23.467,08 €/año

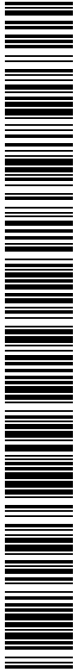


y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Hamaquero/a	1.964,05 €/mes	23.568,61 €/año
Socorrista	1.955,59 €/mes	23.467,08 €/año

1.2.-Precios Base de Materiales asociados a mano de obra.

MATERIAL	CATEGORÍA	PRECIO BASE
Uniformidad y EPIS	Limpiador/a	10,00€/mes
	Oficial de Segunda	95,00€/mes
	Inspector/a (Zona Azul)	95,00€/mes
	Controlador/a (Zona Azul)	95,00€/mes
	Encargado/a Aparcamiento	95,00€/mes
	Agente Aparcamiento	95,00€/mes
	Inspector/a Playas	104,90€/mes
	Coordinador/a Salvamento	104,90€/mes
	Oficial mantenimiento	123,60€/mes
	Hamaquero/a	104,90€/mes
	Socorrista	104,90€/mes
Protección Solar	Oficial de Segunda	10,00€/mes
	Inspector/a (Zona Azul)	10,00€/mes
	Controlador/a (Zona Azul)	10,00€/mes
	Inspector/a Playas	10,00€/mes
	Coordinador/a Salvamento	10,00€/mes
	Oficial mantenimiento	10,00€/mes
	Hamaquero/a	10,00€/mes
	Socorrista	10,00€/mes
Herramientas	Encargado/a Aparcamiento	16,67€/mes



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

2.-PREVISIÓN DE COSTES DIRECTOS. PRECIOS DESCOMPUESTOS.

LIMPIEZA OFICINAS			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	4	100,00 €/ud	400,00 €
Seguros	4	20,00 €/ud	80,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	4	50,00 €/ud	150,00 €
Control de presencia personal	4	3,25 €/ud/mes	156,00 €
Asesoría Laboral	4	22,00€/ud/mes	1.056,00 €

ARCHIVO MUNICIPAL			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	1	100,00 €/ud	100,00 €
Formación Personal	1	290,00 €/ud	290,00 €
Seguros	1	100,00 €/ud	100,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	1	50,00 €/ud	50,00 €
Control de presencia personal	1	3,25 €/ud/mes	39,00 €
Asesoría Laboral	1	22,00€/ud/mes	264,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €/puesto	750,40 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Mobiliario	1	500,00 €/puesto	500,00 €

ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
COSTES SERVICIOS INDEPENDIENTES			
<i>Procurador/a Concursal</i>	1	5.000,00 €	5.000,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
<i>Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)</i>	2	200,00 €/ud	200,00 €
<i>Formación Personal</i>	2	500,00 €/ud	1.000,00 €
<i>Seguros (personal)</i>	2	100,00 €	200,00 €
<i>Prevención de Riesgos Laborales</i>	2	50,00 €/ud	10,00 €
<i>Control de presencia personal</i>	2	3,25 €/ud/mes	78,00 €
<i>Asesoría Laboral</i>	2	22,00€/ud/mes	528,00 €
<i>Costes Ejercicio (Cuota Colegial)</i>	2	327,12 €/ud/año	654,24 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
<i>Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)</i>	1	750,40 €/puesto	750,40 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
<i>Mobiliario</i>	1	500,00 €/puesto	500,00 €

LECTURA DE CONTADORES Y GUARDIA			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE CONTROL DE LECTURAS DE CONTADORES			
<i>Reposición terminal de control (PDA)</i>	1	250,00 €/ud	250,00 €
<i>Tarjeta SIM terminal de lectura</i>	1	14,00 €/ud/mes	168,00 €
<i>Renting vehículos</i>	1	550,00 €/mes	6.600,00 €
<i>Combustible vehículo</i>	1	200,00€/mes	2.400,00 €
SERVICIO DE RETÉN DE AVERÍAS MUNICIPALES EN REDES			
<i>Reposición terminal de control (PDA)</i>	1	250,00 €/ud	250,00 €
<i>Tarjeta SIM terminales</i>	2	14,00 €/ud/mes	336,00 €
<i>Herramientas</i>	1	250,00 €/ud	250,00 €

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Programa informático lecturas	1	1.600,00 €	1.600,00 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	500,00 €/año	500,00 €
Protección de Datos	1	200,00 €/año	200,00 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Cartelería Publicitaria Lecturas	1	500,00 €	500,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	4	50,00 €/ud	200,00 €
Formación Personal	4	290,00 €/ud	1.160,00 €
Seguros (personal)	4	100,00 €	400,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	4	50,00 €/ud	200,00 €
Control de presencia personal	4	3,25 €/ud/mes	156,00 €
Asesoría Laboral	4	22,00€/ud/mes	1.056,00 €
Plan de Igualdad	1	500,00 €/año	500,00 €
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 €	500,00 €

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZONA AZUL)			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO			
Reposición terminal de control (PDA)	2	250,00 €/ud	500,00 €
Reposición terminal de control (Impresora)	2	300,00 €/ud	600,00 €
Parquímetros de reposición Modelo Strada Rapid Touch	4	1.900 €/ud	7.600,00 €
Antena de Reposición A1000	3	1.200 €/ud	3.600,00 €
Repuestos parquímetros	21	428,57 €/ud	9.000,00 €
Baterías	21	-	500,00 €
Consumibles bobinas papel	26	-	3.500,00 €
Señalización y adecuación	1	300,00 €	3.600,00 €
Renting de vehículos	1	350,00 €	4.200,00 €

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49

Combustible vehiculo	1	300,00 €	3.600,00 €
Tarjeta SIM Parquímetros y PDA	26	416,00 €	4.992,00 €
COSTES SERVICIOS INDEPENDIENTES			
Contrato PARQUEON Conectividad flowbird	21	471,87 €	5.662,44 €
Contrato operaciones LPA PARK (Sagulpa)	1	214,00 €	2.619,36 €
i-Parque actualizaciones 2024	1	-	2.000,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €/puesto	750,40 €
Desarrollo Informático	1	5.000,00 €	5.000,00 €
DEPARTAMENTO GITSM			
Mantenimiento preventivo e instalaciones		380,00 €	4.560,00 €
Pintura calzada		1.000 €	1.000,00 €
DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN			
Retirada de Efectivo y Conteo Recaudación (Loomis)	1	400,00 €	4.800,00 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Mobiliario	1	1100,00 €/puesto	1.100,00 €
Impuestos		-	283,10 €
Servicios de Auditoría General	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	2.000 €/año	2.000,00 €
Material de oficina	1	500,00 €/año	500,00 €
IVTM moto + seguro	1	-	215,16 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Publicidad y Marketing	1	550,00 €	6.600,00 €
Cartelería Publicitaria	1	200,00 €	2.400,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	5	50,00 €/ud	250,00 €
Formación Personal	5	290,00 €/ud	1.450,00 €
Seguros (personal)	5	100,00 €	500,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	5	50,00 €/ud	250,00 €
Control de presencia personal	5	3,25 €/ud/mes	195,00 €

Documento firmado por:

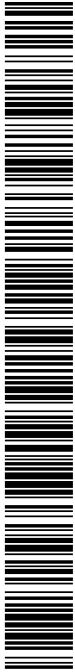
DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

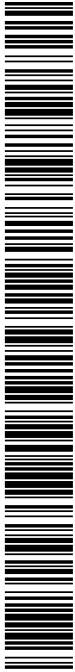
14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bc0c03093ab

Asesoría Laboral	5	22,00€/ud/mes	1.320,00 €
Plan de Igualdad	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 €	500,00 €

APARCAMIENTO DE ARGUINEGUÍN			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE CONTROL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN			
Material consumible	1	351,67 €	4.220,00 €
Ferretería y varios	1	125,00 €	1.500,00 €
Renting vehículos	1	500,00 €	6.000,00 €
Combustible vehículo	1	200,00 €	2.400,00 €
Señalización y adecuación	1	6.000,00 €	6.000,00 €
Cartelería y Banderas	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Teléfono Oficina	1	190,00 €	2.280,00 €
Termianles telefónicos	3	190,00 €	570,00 €
Tarjeta SIM terminales	4	14,00 €	672,00 €
COSTES SERVICIOS INDEPENDIENTES			
Servicio de Telecontrol	1	15.000,00 €	15.000,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €	750,40 €
Desarrollo informático (servidores, aplicativos, etc.)	1	5.000,00 €	5.000,00 €
DEPARTAMENTO GITSM			
Gastos de conservación y mantenimiento edificio	1	20.000,00 €	20.000,00 €
Mantenimiento preventivo equipamientos, Adquisición nuevos equipamientos, Reparación y Conservación,	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Servicios de limpieza	1	25.000,00 €	25.000,00 €
Suministros de productos de limpieza, productos aromáticos, bacteroestáticos, etc)	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Ferretería y varios	1	125,00 €	1.500,00 €



DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN			
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	6.480,50 €	6.480,50 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Mobiliario e instalaciones	1	1.100,00 €/puesto	1.100,00 €
Material de oficina	1	500,00 €/año	500,00 €
Protección de Datos	1	1.000 €	1.000 €
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	833,00 €	2.251,20 €
Seguro del Inmovilizado	1	8.000,00 €	8.000,00 €
Gastos bancarios y similares	1	3.194,14 €	3.194,14 €
Impuestos	1	19.315,63 €	19.315,63 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Publicidad y Marketing	1	6.000,00 €	6.000,00 €
Cartelería Publicitaria	1	3.000,00 €	3.000,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Formación personal	3	290,00 €	870,00 €
Control de presencia personal	3	3,25€/ud/mes	117,00 €
Seguros personal	3	100,00 €	100,00 €
Prevención de riesgos laborales	3	50,00€/ud	150,00 €
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	1	500,00 €	500,00 €
Asesoría Laboral	3	22,00€/ud/mes	792,00 €

SERVICIOS DE TEMPORADA (PLAYAS)			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE SALVAMENTO			
Material Salvamento	1	10.000,00 €/año	10.000,00 €
Señalización y adecuación	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Emisoras	5	350,00 €/ud	1.750,00 €
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	25	14,00 € ud/mes	4.200,00 €
Vehículo	1	600,00 €/mes	7.200,00 €

Combustible vehículo	1	200,00 €/mes	2.400,00 €
SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS			
Señalización y adecuación	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Terminales de cobro (PDAS)	5	500,00 €/ud	2.500,00 €
Mantenimiento terminales de cobro	5	600,00 €/año	600,00 €
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	18	14,00 € ud/mes	3.024,00 €
Vehículo	1	600,00 €/mes	7.200,00 €
Combustible vehículo	1	200,00 €/mes	2.400,00 €
DEPARTAMENTO GITSM			
Mantenimiento			
Mantenimiento preventivo equipamientos, Adquisición nuevos equipamientos, Reparación y Conservación,	1	30.000,00 €	30.000,00 €
Almacén/Materiales	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Limpieza			
Servicio de Limpieza Baños y Módulos de Salvamento (productos de limpieza, materiales, bolsas de basura, productos aromáticos, bacteroestáticos, etc)	1	25.000,00 €	25.000,00 €
Servicio de Limpieza Arena y Accesos (productos de limpieza, materiales, recambios máquina, etc)	1	15.000,00 €	15.000,00 €
Vehículo	1	1.250,00 €/mes	15.000,00 €
Combustible vehículo	1	200,00 €/mes	2.400,00 €
DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN			
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €/puesto	750,40 €
Desarrollo Informático	1	15.000,00 €	15.000,00 €
I+D	1	15.000,00 €	15.000,00 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Publicidad y Marketing	1	15.000,00 €	15.000,00 €
Cartelería Publicitaria	1	5.000,00 €	5.000,00 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49

Mobiliario e instalaciones	2	1.100,00 €/puesto	2.200,00 €
Suministros y gastos en consumos	1	2.000,00 €/año	2.000,00 €
Material de oficina	1	500,00 €/año	500,00 €
Protección de Datos	1	1.000 €	1.000 €
Impuestos	1	2.373,67 €	2.373,67 €
Seguros generales (Oficinas, Instalaciones, almacén, etc)	1	1,20 €	1.200,00 €
Servicios de Auditoría	1	8.000,00 €/año	8.000,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Seguros (personal)	47	45,00 €/ud	2.115,00 €
Formación Personal	47	290,00 €/ud	9.400,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	47	50,00 €/ud	2.350,00 €
Control de presencia personal	47	3,25 €/ud/mes	1.833,00 €
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	47	1.000,00 €/mes	12.000,00 €
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	2000 €/año	2.000,00 €
Asesoría Laboral	47	22,00 €/pers/mes	12.408,00 €
Plan de Igualdad	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 €	500,00 €

Documento firmado por:

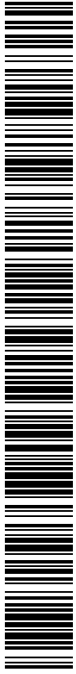
DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

3.-RESUMEN GENERAL.

A través de la presente Memoria quedan establecidas las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L para la anualidad 2024, indicando que, quedan al margen de la presente memoria y por ende de las tarifas a aprobar, cualquier tipo de encargo que, a la fecha, no ostente esta mercantil; todo ello sin perjuicio de poder modificarse a los efectos oportunos.

Una vez establecidas las tarifas de MGM para la anualidad 2024, deben someterse a su aprobación y a su publicación por parte de la Administración Local de la que es medio propio personificado (Ilustre Ayuntamiento de Mogán), así como a la aprobación por parte de los órganos internos de la propia sociedad mercantil.

Es por lo que, por parte de quien suscribe, se procede a elevar la presente Memoria al Consejero Delegado-Presidente para que proceda a someterla a la aprobación por parte del Consejo de Administración.

Por todo lo expuesto en la presente memoria, y sin perjuicio de opinión jurídica y técnica económica mejor fundada, se da traslado del presente informe al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos legales y administrativos oportunos.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

“4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

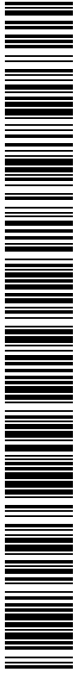
2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).”

En el informe del Gerente de la compañía mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L., transcrito en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en para los servicios de “Limpieza de instalaciones Municipales”, “Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario”, “Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores”, “Archivo Municipal”, “Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín”, “Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos)”, “Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal”, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar para los servicios de “Limpieza de instalaciones Municipales”, “Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario”, “Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores”, “Archivo Municipal”, “Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín”, “Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos)”, “Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal”, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que se figuran en el anexo.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.”

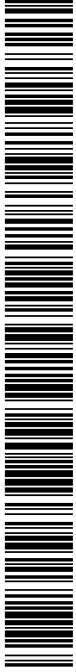
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar para los servicios de “Limpieza de instalaciones Municipales”, “Estacionamiento Limitado y controlado en la vía pública bajo control horario”, “Guardia para mantenimiento de las redes de abastecimiento y alcantarillado, supervisión y control de los depósitos municipales y lectura, verificación, mantenimiento e instalación de contadores”, “Archivo Municipal”, “Gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo Municipal de Arguineguín”, “Servicios de Temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos)”, “Asesoría Jurídica en materia Tributaria, Recaudatoria y Concursal”, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que se figuran en el anexo.

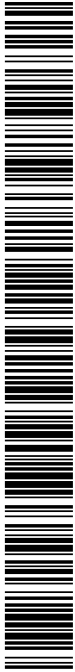
SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



Y006754aa9180e0021d07e82bc03093ab

ANEXO

1.-PRECIOS BASE.

1.1.-Precios Base de Mano de Obra

CATEGORÍA	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
Limpiador/a	2.228,57 €/mes	26.742,90 €/año
Oficial de Segunda	2.475,12 €/mes	29.701,46 €/año
Licenciado/a (Archivero)	5.625,84 €/mes	65.658,06 €/año
Licenciado/a (Letrados)	5.956,27 €/mes	71.475,19 €/año
Inspector/a (Zona Azul)	2.989,71 €/mes	35.876,46 €/año
Controlador/a (Zona Azul)	2.066,60 €/mes	24.799,24 €/año
Encargado/a Aparcamiento	2.810,68 €/mes	33.728,18 €/año
Agente Aparcamiento	2.096,74 €/mes	25.160,84 €/año
Inspector/a Playas	3.064,95 €/mes	36.779,40 €/año
Coordinador/a Salvamento	3.064,95 €/mes	36.779,40 €/año
Oficial 2 técnico oficina nivel 6 Playas	3.073,05 €/mes	36.876,64 €/año
Oficial mantenimiento	1.955,59 €/mes	23.467,08 €/año
Hamaquero/a	1.964,05 €/mes	23.568,61 €/año
Socorrista	1.955,59 €/mes	23.467,08 €/año

1.2.-Precios Base de Materiales asociados a mano de obra.

MATERIAL	CATEGORÍA	PRECIO BASE
Uniformidad y EPIS	Limpiador/a	10,00€/mes
	Oficial de Segunda	95,00€/mes
	Inspector/a (Zona Azul)	95,00€/mes
	Controlador/a (Zona Azul)	95,00€/mes

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49



Y006754aa9180e0021d07e82bc00303ab

	Encargado/a Aparcamiento	95,00€/mes
	Agente Aparcamiento	95,00€/mes
	Inspector/a Playas	104,90€/mes
	Coordinador/a Salvamento	104,90€/mes
	Oficial mantenimiento	123,60€/mes
	Hamaquero/a	104,90€/mes
	Socorrista	104,90€/mes
	Oficial de Segunda	10,00€/mes
Protección Solar	Inspector/a (Zona Azul)	10,00€/mes
	Controlador/a (Zona Azul)	10,00€/mes
	Inspector/a Playas	10,00€/mes
	Coordinador/a Salvamento	10,00€/mes
	Oficial mantenimiento	10,00€/mes
	Hamaquero/a	10,00€/mes
	Socorrista	10,00€/mes
	Herramientas	Encargado/a Aparcamiento

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49

2.-PREVISIÓN DE COSTES DIRECTOS. PRECIOS DESCOMPUESTOS.

LIMPIEZA OFICINAS			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	4	100,00 €/ud	400,00 €
Seguros	4	20,00 €/ud	80,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	4	50,00 €/ud	150,00 €
Control de presencia personal	4	3,25 €/ud/mes	156,00 €
Asesoría Laboral	4	22,00€/ud/mes	1.056,00 €

ARCHIVO MUNICIPAL			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	1	100,00 €/ud	100,00 €
Formación Personal	1	290,00 €/ud	290,00 €
Seguros	1	100,00 €/ud	100,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	1	50,00 €/ud	50,00 €
Control de presencia personal	1	3,25 €/ud/mes	39,00 €
Asesoría Laboral	1	22,00€/ud/mes	264,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €/puesto	750,40 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Mobiliario	1	500,00 €/puesto	500,00 €

ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA, RECAUDATORIA Y CONCURSAL			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
COSTES SERVICIOS INDEPENDIENTES			
Procurador/a Concursal	1	5.000,00 €	5.000,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	2	200,00 €/ud	200,00 €
Formación Personal	2	500,00 €/ud	1.000,00 €
Seguros (personal)	2	100,00 €	200,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	2	50,00 €/ud	10,00 €
Control de presencia personal	2	3,25 €/ud/mes	78,00 €
Asesoría Laboral	2	22,00€/ud/mes	528,00 €
Costes Ejercicio (Cuota Colegial)	2	327,12 €/ud/año	654,24 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €/puesto	750,40 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Mobiliario	1	500,00 €/puesto	500,00 €

LECTURA DE CONTADORES Y GUARDIA			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE CONTROL DE LECTURAS DE CONTADORES			
Reposición terminal de control (PDA)	1	250,00 €/ud	250,00 €
Tarjeta SIM terminal de lectura	1	14,00 €/ud/mes	168,00 €
Renting vehículos	1	550,00 €/mes	6.600,00 €
Combustible vehículo	1	200,00€/mes	2.400,00 €
SERVICIO DE RETÉN DE AVERÍAS MUNICIPALES EN REDES			
Reposición terminal de control (PDA)	1	250,00 €/ud	250,00 €
Tarjeta SIM terminales	2	14,00 €/ud/mes	336,00 €
Herramientas	1	250,00 €/ud	250,00 €



DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Programa informático lecturas	1	1.600,00 €	1.600,00 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	500,00 €/año	500,00 €
Protección de Datos	1	200,00 €/año	200,00 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Cartelería Publicitaria Lecturas	1	500,00 €	500,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	4	50,00 €/ud	200,00 €
Formación Personal	4	290,00 €/ud	1.160,00 €
Seguros (personal)	4	100,00 €	400,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	4	50,00 €/ud	200,00 €
Control de presencia personal	4	3,25 €/ud/mes	156,00 €
Asesoría Laboral	4	22,00€/ud/mes	1.056,00 €
Plan de Igualdad	1	500,00 €/año	500,00 €
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 €	500,00 €

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZONA AZUL)			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO			
Reposición terminal de control (PDA)	2	250,00 €/ud	500,00 €
Reposición terminal de control (Impresora)	2	300,00 €/ud	600,00 €
Parquímetros de reposición Modelo Strada Rapid Touch	4	1.900 €/ud	7.600,00 €
Antena de Reposición A1000	3	1.200 €/ud	3.600,00 €
Repuestos parquímetros	21	428,57 €/ud	9.000,00 €
Baterías	21	-	500,00 €
Consumibles bobinas papel	26	-	3.500,00 €
Señalización y adecuación	1	300,00 €	3.600,00 €
Renting de vehículos	1	350,00 €	4.200,00 €

Combustible vehículo	1	300,00 €	3.600,00 €
Tarjeta SIM Parquímetros y PDA	26	416,00 €	4.992,00 €
COSTES SERVICIOS INDEPENDIENTES			
Contrato PARQUEON Conectividad flowbird	21	471,87 €	5.662,44 €
Contrato operaciones LPA PARK (Sagulpa)	1	214,00 €	2.619,36 €
i-Parque actualizaciones 2024	1	-	2.000,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €/puesto	750,40 €
Desarrollo Informático	1	5.000,00 €	5.000,00 €
DEPARTAMENTO GITSM			
Mantenimiento preventivo e instalaciones		380,00 €	4.560,00 €
Pintura calzada		1.000 €	1.000,00 €
DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN			
Retirada de Efectivo y Conteo Recaudación (Loomis)	1	400,00 €	4.800,00 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Mobiliario	1	1100,00 €/puesto	1.100,00 €
Impuestos		-	283,10 €
Servicios de Auditoría General	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	2.000 €/año	2.000,00 €
Material de oficina	1	500,00 €/año	500,00 €
IVTM moto + seguro	1	-	215,16 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Publicidad y Marketing	1	550,00 €	6.600,00 €
Cartelería Publicitaria	1	200,00 €	2.400,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	5	50,00 €/ud	250,00 €
Formación Personal	5	290,00 €/ud	1.450,00 €
Seguros (personal)	5	100,00 €	500,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	5	50,00 €/ud	250,00 €
Control de presencia personal	5	3,25 €/ud/mes	195,00 €

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bc003093ab

Asesoría Laboral	5	22,00€/ud/mes	1.320,00 €
Plan de Igualdad	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 €	500,00 €

APARCAMIENTO DE ARGUINEGUÍN			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE CONTROL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN			
Material consumible	1	351,67 €	4.220,00 €
Ferretería y varios	1	125,00 €	1.500,00 €
Renting vehículos	1	500,00 €	6.000,00 €
Combustible vehículo	1	200,00 €	2.400,00 €
Señalización y adecuación	1	6.000,00 €	6.000,00 €
Cartelería y Banderas	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Teléfono Oficina	1	190,00 €	2.280,00 €
Termianles telefónicos	3	190,00 €	570,00 €
Tarjeta SIM terminales	4	14,00 €	672,00 €
COSTES SERVICIOS INDEPENDIENTES			
Servicio de Telecontrol	1	15.000,00 €	15.000,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €	750,40 €
Desarrollo informático (servidores, aplicativos, etc.)	1	5.000,00 €	5.000,00 €
DEPARTAMENTO GITSM			
Gastos de conservación y mantenimiento edificio	1	20.000,00 €	20.000,00 €
Mantenimiento preventivo equipamientos, Adquisición nuevos equipamientos, Reparación y Conservación,	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Servicios de limpieza	1	25.000,00 €	25.000,00 €
Suministros de productos de limpieza, productos aromáticos, bacteroestáticos, etc)	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Ferretería y varios	1	125,00 €	1.500,00 €



DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN			
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	6.480,50 €	6.480,50 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
Mobiliario e instalaciones	1	1.100,00 €/puesto	1.100,00 €
Material de oficina	1	500,00 €/año	500,00 €
Protección de Datos	1	1.000 €	1.000 €
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	833,00 €	2.251,20 €
Seguro del Inmovilizado	1	8.000,00 €	8.000,00 €
Gastos bancarios y similares	1	3.194,14 €	3.194,14 €
Impuestos	1	19.315,63 €	19.315,63 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Publicidad y Marketing	1	6.000,00 €	6.000,00 €
Cartelería Publicitaria	1	3.000,00 €	3.000,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Formación personal	3	290,00 €	870,00 €
Control de presencia personal	3	3,25€/ud/mes	117,00 €
Seguros personal	3	100,00 €	100,00 €
Prevención de riesgos laborales	3	50,00€/ud	150,00 €
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	1	500,00 €	500,00 €
Asesoría Laboral	3	22,00€/ud/mes	792,00 €

SERVICIOS DE TEMPORADA (PLAYAS)			
COSTES VARIABLES ANUALES			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO DE SALVAMENTO			
Material Salvamento	1	10.000,00 €/año	10.000,00 €
Señalización y adecuación	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Emisoras	5	350,00 €/ud	1.750,00 €
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	25	14,00 € ud/mes	4.200,00 €
Vehículo	1	600,00 €/mes	7.200,00 €

Combustible vehículo	1	200,00 €/mes	2.400,00 €
SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS			
Señalización y adecuación	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Terminales de cobro (PDAS)	5	500,00 €/ud	2.500,00 €
Mantenimiento terminales de cobro	5	600,00 €/año	600,00 €
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	18	14,00 € ud/mes	3.024,00 €
Vehículo	1	600,00 €/mes	7.200,00 €
Combustible vehículo	1	200,00 €/mes	2.400,00 €
DEPARTAMENTO GITSM			
Mantenimiento			
Mantenimiento preventivo equipamientos, Adquisición nuevos equipamientos, Reparación y Conservación,	1	30.000,00 €	30.000,00 €
Almacén/Materiales	1	5.000,00 €	5.000,00 €
Limpieza			
Servicio de Limpieza Baños y Módulos de Salvamento (productos de limpieza, materiales, bolsas de basura, productos aromáticos, bacteroestáticos, etc)	1	25.000,00 €	25.000,00 €
Servicio de Limpieza Arena y Accesos (productos de limpieza, materiales, recambios máquina, etc)	1	15.000,00 €	15.000,00 €
Vehículo	1	1.250,00 €/mes	15.000,00 €
Combustible vehículo	1	200,00 €/mes	2.400,00 €
DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN			
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E I+D			
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	1	750,40 €/puesto	750,40 €
Desarrollo Informático	1	15.000,00 €	15.000,00 €
I+D	1	15.000,00 €	15.000,00 €
DEPARTAMENTO MARCA Y COMUNICACIÓN			
Publicidad y Marketing	1	15.000,00 €	15.000,00 €
Cartelería Publicitaria	1	5.000,00 €	5.000,00 €
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49

Mobiliario e instalaciones	2	1.100,00 €/puesto	2.200,00 €
Suministros y gastos en consumos	1	2.000,00 €/año	2.000,00 €
Material de oficina	1	500,00 €/año	500,00 €
Protección de Datos	1	1.000 €	1.000 €
Impuestos	1	2.373,67 €	2.373,67 €
Seguros generales (Oficinas, Instalaciones, almacén, etc)	1	1,20 €	1.200,00 €
Servicios de Auditoría	1	8.000,00 €/año	8.000,00 €
DEPARTAMENTO RRHH			
Seguros (personal)	47	45,00 €/ud	2.115,00 €
Formación Personal	47	290,00 €/ud	9.400,00 €
Prevención de Riesgos Laborales	47	50,00 €/ud	2.350,00 €
Control de presencia personal	47	3,25 €/ud/mes	1.833,00 €
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	47	1.000,00 €/mes	12.000,00 €
Asesoría Fiscal y Auditoría Contable	1	2000 €/año	2.000,00 €
Asesoría Laboral	47	22,00 €/pers/mes	12.408,00 €
Plan de Igualdad	1	1.000,00 €/año	1.000,00 €
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 €	500,00 €

“

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

14/03/2024 11:49

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 14765/2023. Convenio colaboración Caja Siete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Ayuntamiento de Mogán - FERIA DEL ATÚN Y DEL MAR 2023

“**Víctor Gutiérrez Navarro**, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto nº. 2023/3349 de fecha 19/09/2023.

Visto el Informe-Propuesta emitido por Dña. Mónica Segura Cordero, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 07/11/2023, que literalmente expresa:

<<MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 27/10/2023, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe para proceder a la aprobación del acuerdo de colaboración, informe que emito al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, y que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto borrador de texto de Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Cajasiete Caja Rural Sociedad cooperativa de crédito que consta en el expediente y que contiene siete (7) cláusulas en todo su contenido.

SEGUNDO.- Vista Memoria justificativa de fecha 03/11/2023 emitida en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

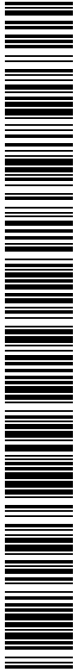
PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación

- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración. En parecidos términos el artículo 86 de la LPACAP, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El artículo 47.1 de la LRJSP dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.2 prevé que estarán también excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Así pues, a la hora de hablar de un posible convenio de colaboración, debemos tener en cuenta que estamos ante un acto de naturaleza extracontractual, si bien es cierto que no sólo atendiendo a la denominación deberá entenderse automáticamente excluido el negocio de la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público.

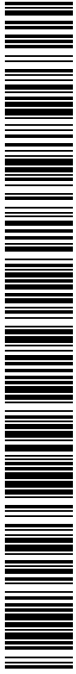
Por otro y en aplicación del principio de libertad de pactos las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En ese sentido, debe analizarse el contenido del acuerdo que se pretende y el objeto de las prestaciones a realizar, de forma que la causa de exclusión siempre debe ser que el objeto del acuerdo no sea una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio en la forma que regulan los artículos 12 a 18 de la LRJSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 de la LCSP.

Así y visto el objeto del texto de borrador de convenio que en su cláusula primera que expresa: es objeto del presente convenio regular y formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Cajasiete Caja Rural SCC en la celebración de las Ferias del Mango y del Aguacate y la Feria del Atún que se llevan a cabo en el municipio de Mogán desde el pasado año 2017 todo ello con el objetivo de visibilizar y potenciar los sectores primarios que con carácter primordial están presentes en el municipio de Mogán., es por lo que se puede concluir que no se trata de ninguna de las figuras expresadas en el párrafo anterior estando por tanto excluido de lo dispuesto en la LCSP .

TERCERA.- Refiriéndonos a su contenido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá contener como mínimo lo siguiente;

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

A este respecto y analizado el texto borrador de convenio se cumple a largo de sus cláusulas con lo preceptuado por el citado artículo.

CUARTA.- Es necesario considerar que dada la falta de regulación expresa de los convenios de colaboración con entidades privadas, debe aplicarse, por analogía, la regulación prevista para los convenios administrativos (arts. 47 y ss LRJSP).

En cuanto a la competencia la LRBRL en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en materia de medio ambiente urbano y en particular ferias, abastos, mercados lonjas y comercio ambulante.(artículo 25.2 i)

El procedimiento a seguir para la suscripción del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

La propuesta de convenio deberá someterse a informe de la Intervención municipal si puede suponer obligaciones económicas para este Ayuntamiento, a tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, art. 144.3 de la LRJSP Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que correspondería a esta Administración Pública firmante.

En este sentido el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la Entidad interviniente, esto es, Cajasiete Caja Rural Sociedad cooperativa de crédito, al objeto de que proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, en los términos recogidos en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

*La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP.*

Por otro lado y en cuanto a la competencia se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, a este respecto se ha de tener en cuenta que las competencias en materia de Ferias, Abastos, Mercados etc se atribuyen al municipio sin que se le encomiende a ningún otro órgano municipal es por lo que la ostenta la Alcaldía.

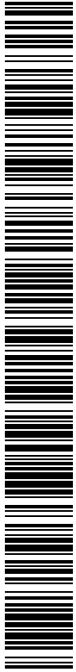
Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del borrador de convenio/acuerdo de colaboración a celebrar entre este Ayuntamiento y la entidad Cajasiete Caja Rural Sociedad cooperativa de crédito.>>

*En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

Primero.- Que se apruebe el Borrador Convenio de colaboración a través de Fondo de educación y promoción de Cajasiete Caja Rural sociedad cooperativa de crédito y el Ayuntamiento de Mogán, para la celebración de la FERIA DEL ATÚN Y DEL MAR 2023, anexo a esta propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Suscribir el Borrador Convenio de colaboración entre Cajasiete Caja Rubal sociedad cooperativa de crédito y el Ayuntamiento de Mogán con objeto de promocionar y fomentar el sector primario del municipio.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad Cajasiete Caja Rural social cooperativa de crédito.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACION A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Mogán con CIF P3501300-B representado en este acto por la Alcaldesa Presidenta Doña Onalia Bueno García con DNI nº ***083***

Y por otra parte la entidad Caja Siete Caja Rural S.C.C. con CIF F38005245 representado en este acto por D. José Manuel Garrido, con DNI ***657***, con domicilio a estos efectos en Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8 Santa Cruz de Tenerife

Los comparecientes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal a los efectos de otorgar el presente convenio, y a su tenor.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local ha elaborado y organizado diversos proyectos y actividades para la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del sector primario en el municipio, estimando conveniente favorecer la colaboración con empresas y entidades en el desarrollo de convenios que promocionen y apoyen los sectores primarios de Agricultura y Pesca en este municipio, resultado de estas iniciativas son la celebración de las Ferias de Aguacate y del Mango que ya ha organizado y llevado a cabo esta administración en varias ediciones, así como la Feria del Atún.

SEGUNDO.- Que la entidad bancaria Cajasiete Caja Rural, S.C.C. es una Sociedad Cooperativa de Crédito, entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades afectas a su Fondo de Educación y Promoción con el fin de:

A.- La formación y educación de los socios y trabajadores de la Caja Rural en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.

B.- La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones intercooperativas.

C.- La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, regular y formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Cajasiete Caja Rural S.C.C en la celebración de la Feria del Atún que se llevan a cabo en el municipio de Mogán, todo ello con el objetivo de visibilizar y potenciar los sectores primarios que con carácter primordial están presentes en el municipio de Mogán.

SEGUNDA.- Para la ejecución de esta colaboración la entidad Cajasiete se compromete y limita al abono de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750) pudiendo realizar divulgación y dinamización de la citada colaboración de los actos objeto de este convenio de colaboración asumiendo los gastos que ello

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

pueda suponer. A estos efectos el ingreso se efectuará en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Mogán con número XXXX.

El importe a aportar por Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, mediante su Fondo de Educación y Promoción, es de 750 (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) que se compromete la beneficiaria a utilizar en la realización de las actividades descritas. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- El Ayuntamiento de Mogán podrá utilizar la imagen corporativa en las actividades realizadas (Feria del Mango y del Aguacate, Feria del Atún) de manera visible en los eventos. El Ayuntamiento realiza todas estas acciones bajo el permiso de la entidad, quedando, en cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual, industrial y signos distintivos utilizados durante las distintas acciones bajo la propiedad exclusiva de la entidad. Asimismo la entidad se encuentra plenamente autorizada para difundir con los medios que estime oportunos su participación como entidad colaboradora de las actividades acordadas en el presente convenio.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si así se considera oportuno, solicitar la resolución del convenio.

QUINTA.- El mecanismo de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Mogán estará a cargo de las Concejalías de Agricultura y Pesca así como por el personal de la entidad Cajasiete Caja Rural que sea designado al efecto.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la finalización de las actividades de colaboración, esto es la Feria del Mango y del Aguacate y la Feria del Atún que se llevan a cabo en el municipio de Mogán, y en todo caso la duración del mismo será de un año prorrogable por acuerdo de las partes en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que este convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las controversias que surjan en relación con su interpretación y aplicación

Y para que así conste, ambas partes firman el presente en Mogán, a 7 de noviembre de 2023.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

POR CAJASIETE CAJA RURAL, S.C.C.

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 14757/2023. Propuesta para la Aprobación del Borrador del Convenio de colaboración entre la Entidad Caja Siete, Caja Rural y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la **Aprobación del Borrador del Convenio de colaboración entre la Entidad Caja Siete, Caja Rural y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Técnico Municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación a la **Aprobación del Borrador del Convenio de colaboración entre la Entidad Caja Siete, Caja Rural y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán**, del siguiente tenor literal:



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de la Concejalía de Desarrollo Rural/Pesca tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El día 27 de octubre de 2023 se emite providencia de Alcaldía que literalmente dispone:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para llevar a cabo la aprobación del Acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad Cajasiete Caja Rural S.C.C a través de su fondo de educación y promoción.

SEGUNDO.- Que por la Asesoría Jurídica se emitan cuantos informes sean necesarios a fin de proceder a la aprobación del citado Acuerdo de colaboración

Segundo.- El día 07 de noviembre se emite la preceptiva memoria de la que se destacan los siguientes puntos:

PRIMERO. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio, regular y formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán, a través de sus Concejalías de Agricultura y Pesca, y la entidad Cajasiete Caja Rural S.C.C en la celebración

de las Ferias del Mango y Aguacate y la Feria del Atún y del Mar que se llevan a cabo en el municipio de Mogán desde el pasado año 2017 todo ello con el objetivo de visibilizar y potenciar los sectores primarios que con carácter primordial están presentes en el municipio de Mogán.

SEGUNDO. Necesidad y oportunidad del recurso al convenio

Se establece la necesidad y oportunidad del convenio dado el propósito de este Ayuntamiento de dar continuidad a ambas ferias gastronómicas que se han venido desarrollando desde el pasado año 2017, ello unido a la pretensión de este Ayuntamiento de seguir cumpliendo el objeto que de las mismas surge; dar visibilidad a los productos del municipio, crear vínculos entre los productores puntos de venta y consumidores. Todo ello unido al objetivo de la entidad Cajasiete Caja Rural que desde su Fondo de Educación y Promoción desea colaborar con esta administración con ese mismo objetivo.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta

de medios os, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública

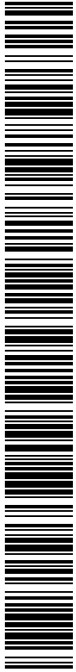
TERCERO. Impacto económico

La suscripción del presente convenio de colaboración no supone coste económico para el Ayuntamiento, por lo que no incrementa el gasto público ni disminuye los ingresos del Ayuntamiento. La entidad Cajasiete Caja Rural se compromete a realizar una aportación económica desde su Fondo de Educación y Promoción para contribuir a la celebración de las Ferias del Atún y del Mar y la Feria del Mango y el Aguacate que abonará a esta administración con imputación a su presupuesto.

CUARTO. Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación :

El presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal, y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2011, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

QUINTO. Justificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del examen del texto del Convenio objeto de esta memoria, se desprende que cumple adecuadamente con lo preceptuado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- El día 7 de Noviembre se emite informe por parte de MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto n.º 2235/2015 de fecha 24 de julio, que en su punto cuarto literalmente señala:

CUARTA.- Es necesario considerar que dada la falta de regulación expresa de los convenios de colaboración con entidades privadas, debe aplicarse, por analogía, la regulación prevista para los convenios administrativos (arts. 47 y ss LRJSP).

En cuanto a la competencia la LRBRL en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades

autónomas en materia de medio ambiente urbano y en particular ferias, abastos, mercados lonjas y comercio ambulante.(artículo 25.2 i)

El procedimiento a seguir para la suscripción del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

La propuesta de convenio deberá someterse a informe de la Intervención municipal si puede suponer obligaciones económicas para este Ayuntamiento, a tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el

correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, art. 144.3 de la LRJSP Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que correspondería a esta Administración Pública firmante.En este sentido el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la Entidad interviniente, esto es, Cajasiete Caja Rural Sociedad cooperativa de crédito, al objeto de que proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros,deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, en los términos recogidos en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

La competencia para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP.

Por otro lado y en cuanto a la competencia se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, a este respecto se ha de tener en cuenta que las competencias en materia de Ferias, Abastos, Mercados etc se atribuyen al municipio sin que se le encomiende a ningún otro órgano municipal es por lo que la ostenta la Alcaldía.

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio,que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------

borrador de convenio/acuerdo de colaboración a celebrar entre este Ayuntamiento y la entidad Cajasiete Caja Rural Sociedad cooperativa de crédito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL

Segunda .- El artículo 47.1 de la LRJSP dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercera.- Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, as previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.2 prevé que estarán excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar Borrador de Convenio de colaboración entre la entidad Cajasiete, Caja Rural y el Ilte. Ayuntamiento de Mogán, para la celebración de la VIII FERIA DEL AGUACATE DE MOGÁN.

SEGUNDO.- Suscribirse al Borrador de Convenio de colaboración entre Cajasiete, Caja Rural para la promoción del sector primario

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad Cajasiete, Caja Rural a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PRIMERO.- Aprobar Borrador de Convenio de colaboración entre la entidad Cajasiete, Caja Rural y el Ilte. Ayuntamiento de Mogán, para la celebración de la VIII FERIA DEL AGUACATE DE MOGÁN.

SEGUNDO.- Suscribirse al Borrador de Convenio de colaboración entre Cajasiete, Caja Rural para la promoción del sector primario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad Cajasiete, Caja Rural a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Mogán con CIF P3501300-B representado en este acto por la Alcaldesa Presidenta Doña Onalia Bueno García con DNI nº ***083***

Y por otra parte la entidad Caja Siete Caja Rural S.C.C. con CIF F38005245 representado en este acto por D. José Manuel Garrido, con DNI ***657***, con domicilio a estos efectos en Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8 Santa Cruz de Tenerife

Los comparecientes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal a los efectos de otorgar el presente convenio, y a su tenor.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local ha elaborado y organizado diversos proyectos y actividades para la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del sector primario en el municipio, estimando conveniente favorecer la colaboración con empresas y entidades en el desarrollo de convenios que promocionen y apoyen los sectores primarios de Agricultura y Pesca en este municipio, resultado de estas iniciativas son la celebración de las Ferias de Aguacate y del Mango que ya ha organizado y llevado a cabo esta administración en varias ediciones, así como la Feria del Atún.

SEGUNDO.- Que la entidad bancaria Cajasiete Caja Rural, S.C.C. es una Sociedad Cooperativa de Crédito, entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades afectas a su Fondo de Educación y Promoción con el fin de:

A.- La formación y educación de los socios y trabajadores de la Caja Rural en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.

B.- La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones intercooperativas.

C.- La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, regular y formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Cajasiete Caja Rural S.C.C en la celebración de las Ferias del Mango y Aguacate que se llevan a cabo en el municipio de Mogán, todo ello con el objetivo de visibilizar y potenciar los sectores primarios que con carácter primordial están presentes en el municipio de Mogán.

SEGUNDA.- Para la ejecución de esta colaboración la entidad Cajasiete se compromete y limita al abono de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500) pudiendo realizar divulgación y dinamización de la citada colaboración de los actos objeto de este convenio de colaboración asumiendo los gastos que ello pueda suponer. A estos efectos el ingreso se efectuará en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Mogán con número ES02 3076 0850 9924 2047 7529

El importe a aportar por Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, mediante su Fondo de Educación y Promoción, es de 1.500 (MIL QUINIENTOS EUROS) que se compromete la beneficiaria a utilizar en la realización de las actividades descritas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- El Ayuntamiento de Mogán podrá utilizar la imagen corporativa en las actividades realizadas (Feria del Mango y del Aguacate, Feria del Atún) de manera visible en los eventos. El Ayuntamiento realiza todas estas acciones bajo el permiso de la entidad, quedando, en cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual, industrial y signos distintivos utilizados durante las distintas acciones bajo la propiedad exclusiva de la entidad. Asimismo la entidad se encuentra plenamente autorizada para difundir

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

con los medios que estime oportunos su participación como entidad colaboradora de las actividades acordadas en el presente convenio.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar una reunión de la comisión de seguimiento, vigilancia y control para abordar el asunto y, si así se considera oportuno, solicitar la resolución del convenio.

QUINTA.- El mecanismo de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Mogán estará a cargo de las Concejalías de Agricultura y Pesca así como por el personal de la entidad Cajasiete Caja Rural que sea designado al efecto.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la finalización de las actividades de colaboración, esto es la Feria del Mango y del Aguacate y la Feria del Atún que se llevan a cabo en el municipio de Mogán, y en todo caso la duración del mismo será de un año prorrogable por acuerdo de las partes en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que este convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las controversias que surjan en relación con su interpretación y aplicación

Y para que así conste, ambas partes firman el presente en Mogán, a la fecha de la firma electrónica”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra "Peatonalización del frente marítimo - C/. Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguinequín, T.M. de Mogán", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto n.º 2022-0690 de fecha 19/12/2022 de Turismo de Gran Canaria del Cabildo, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

procedimiento de concesión directa, de 645.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado **“Peatonalización de la calle Miguel Marrero y adyacentes, Arguineguín”**. Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 24,40 % de dicho presupuesto. (csv: [P006754aa928140355107e61f50c1336M](#)).

> **VISTA** la Orden n.º 499/2022 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [j006754aa90809178d507e73c0050a0bT](#)).

> **ATENDIENDO** a que en la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación **“Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán”**, está incluida en el **“Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”**, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética – Actuación 7: Peatonalización del frente Marino: “Peatonalización del frente marítimo y el entorno urbano de la C/Miguel Marrero, Arguineguín”**.

Ejes programáticos	Actuaciones	Etiqueta	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5 Senda verde por el Barranco de Mogán (EC 100%)	073			1.410.000,00 €	1.410.000,00 €
	7 Alumbrado Público (EC 100%)	073		1.150.000,00 €		225.000,00 €
	8 Peatonalización del frente marítimo (EC 100%)	073		2.000.000,00 €		2.000.000,00 €
	TOTAL EJE 2			3.150.000,00 €	1.410.000,00 €	4.560.000,00 €

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2023 (csv: [6006754aa9360b0382907e72670a0d128](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U**, con C.I.F: A35010099; por un importe total de **2.277.660,98 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **ocho (8) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de penalidades por día de retraso: Comprometiéndose a pagar **3.664,72 euros** por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos.
- Criterio de adjudicación nº6 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa - Criterios: No automáticos o evaluables mediante juicio de valor (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 07/11/2023, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [Y006754aa928070661507e70510b0c0b8](#)), en el que se establece literalmente:



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------

«**Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente “**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
Obra: “PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”.
Expediente: 5104-2023 (23-OBR-23).
Situación: Arguineguín.
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Autor del Proyecto: Fermín Ortega Rodríguez - Ingeniero Civil, colegiado número 9320 (TRAMA INGENIEROS, S.L.U.).
Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Fermín Ortega Rodríguez - Ingeniero Civil, colegiado número 9320 (TRAMA INGENIEROS, S.L.U.).
Contratista: PÉREZ MORENO, S.A.U.
Autor del Plan de Seguridad y Salud: Manuel Rodríguez Milán.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **PÉREZ MORENO, S.A.U., con R.E. nº2023/6837 de fecha 06/11/2023**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio Básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **“PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de la obra "Peatonalización del frente marítimo - C/. Miguel Marrero Rodriguez y adyacentes, Argineguín, T.M. de Mogán", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto n.º 2022-0690 de fecha 19/12/2022 de Turismo de Gran Canaria del Cabildo, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de 645.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado **“Peatonalización de la calle Miguel Marrero y adyacentes, Argineguín”**. Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 24,40 % de dicho presupuesto. (csv: [P006754aa928140355107e61f50c1336M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTA** la Orden n.º 499/2022 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e62bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [j006754aa90809178d507e73c0050a0bT](#)).

> **ATENDIENDO** a que en la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “**Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán**”, está incluida en el “**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo**”, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética – Actuación 7: Peatonalización del frente Marino: “Peatonalización del frente marítimo y el entorno urbano de la C/Miguel Marrero, Arguineguín”**.

Ejes programáticos	Actuaciones	Etiqueta	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5 Senda verde por el Barranco de Mogán (EC 100%)	073			1.410.000,00 €	1.410.000,00 €
	7 Alumbrado Público (EC 100%)	073		1.150.000,00 €		225.000,00 €
	8 Peatonalización del frente marítimo (EC 100%)	073		2.000.000,00 €		2.000.000,00 €
	TOTAL EJE 2			3.150.000,00 €	1.410.000,00 €	4.560.000,00 €

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2023 (csv: [6006754aa9360b0382907e72670a0d128](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán**”, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U**, con C.I.F: A35010099; por un importe total de **2.277.660,98 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **ocho (8) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: Si se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de penalidades por día de retraso: Comprometiéndose a pagar **3.664,72 euros** por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos.
- Criterio de adjudicación nº6 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa - Criterios: No automáticos o evaluables mediante juicio de valor (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 07/11/2023, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [S006754aa9350716bea07e73be0b0c27X](#)), en el que se establece literalmente:

« **Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

“PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”, actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.

Obra: “PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”.

Expediente: 5104-2023 (23-OBR-23).

Situación: Arguineguín.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Fermín Ortega Rodríguez - Ingeniero Civil, colegiado número 9320 (TRAMA INGENIEROS, S.L.U.).

Autor del Estudio de Gestión de Residuos: Fermín Ortega Rodríguez - Ingeniero Civil, colegiado número 9320 (TRAMA INGENIEROS, S.L.U.).

Contratista: PÉREZ MORENO, S.A.U.

Autor del Plan de Gestión de Residuos: Luis Alberto Pérez Zúñiga.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa “PÉREZ MORENO, S.A.U.”, con R.E. nº2023/16839 de fecha 06/11/2023, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

3.- El Plan de Gestión de Residuos, presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Gestión de Residuos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra “PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma al Director de la Obra, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS** de la obra “PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado del mismo a la Unidad Administrativa de Obras Pública, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 833/2023. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto de "Actualización instalación eléctrica de baja tensión (B. T.) en el campo de fútbol de Arguineguín - T. M. de Mogán", subvencionado por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-02.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto nº 2023-0484 de fecha 18/07/2023, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por el que se dispone conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán, para la obra denominada “**Proyecto de actualización de instalación eléctrica baja tensión en campo de fútbol de Arguineguín**”, por un importe de **251.000,96 €**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762002922 “Ayuntamiento de Mogán-Proyecto de actualización de instalación eléctrica baja tensión en campo de fútbol de Arguineguín” del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023. (Csv: [8006754aa91e1300b9607e7298070c09e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 07 de noviembre de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [z006754aa91c0710dfc07e72560b0d2dN](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

«**Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín”

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avenida Alcalde Paco González

Autor: Dña. María Nayra Alemán Francés, Ingeniero Industrial, col. 1329

Fecha: Diciembre 2020

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud de subvención al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 30 de enero de 2023.

Tercero.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el campo de fútbol de Arguineguín figura en el mismo con el código de bien 918 – Referencia: 2.0.00002.08 (Derecho Real). Que el uso en precario de los terrenos de este bien fue cedido por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para actividades deportivas, mediante Convenio de Colaboración de fecha 20 de enero de 2004, ratificado en JGL de fecha 9 de enero de 2004>>, de fecha 27 de enero de 2023.

Cuarto.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por el que se autoriza el uso del campo de fútbol de Arguineguín, de fecha 21 de marzo de 2023

Quinto.- Informe Técnico de dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, señalando <<Las obras del proyecto “ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B.T) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN – T.M. MOGÁN”, redactado por Doña María Nayra Alemán Francés, ingeniería industrial n.º 1329 y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, **se encuentra dentro de lo suscrito en el convenio ya que trata de una renovación-sustitución de la instalación eléctrica de baja tensión**>>, de fecha 28 de marzo de 2023.

Sexto.- Informe Jurídico de dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado “Actualización Instalación Eléctrica de Baja Tensión (B.T) en el Campo de Fútbol de Arguineguín – T.M. Mogán”, de fecha diciembre de 2020, redactado y firmado por Dña. María Nayra Alemán Francés, Ingeniera Industrial Colegiada n.º 1329, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad al informe técnico de fecha 28/03/2023.>>, de fecha 30 de marzo de 2023.

Séptimo.- Certificado de Asunto 19.1. Expte. 833/2023 de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2023 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto “Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín” (FAVORABLEMENTE).

Octavo.- Certificado de Asunto 4. Expte. 833/2023 de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2023 donde se aprueban los Criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra denominada “Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín”.

Noveno.- Certificado de Asunto 7. Expte. 833/2023 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/2023 donde se propone aprobar pliego, gasto, anunciar licitación para la ejecución de la obra “Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín”.

Décimo.- Recurso de reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra <<Actualización instalación eléctrica de Baja Tensión (B.T.) en el campo de fútbol de Arguineguín – T.M. Mogán>>, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, EXPEDIENTE DE LICITACIÓN nº 833/2023, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local; interpuesto por don Víctor Sánchez Vera, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Instaladores Eléctricos de Las Palmas (AIE), de fecha 06/10/2023 y R.E. N° 2023/14399.

Undécimo.- Decreto de Alcaldía n° 2023/6188 de fecha 06/11/2023, estimando Recurso de Reposición contra el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de la obra “Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín”, donde se recoge entre otras cuestiones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

“PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para **Desistir del procedimiento de licitación convocado para la contratación de la ejecución de la obra denominada <<ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B.T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN – T.M. MOGÁN>>**, expte.: 833/2023, y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Víctor Sánchez Vera, actuando en nombre y representación en calidad de Presidente, de la Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Instaladores Eléctricos de Las Palmas (AIE), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación denominada <<ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B.T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN – T.M. MOGÁN>>, expte.: 833/2023, mediante procedimiento abierto, motivado por la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

TERCERO.- Desistir del procedimiento de licitación convocado para la contratación de la ejecución de la obra denominada <<ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (B.T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN – T.M. MOGÁN>>, expte.: 833/2023, motivado por la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, consistente en la inclusión de una fórmula de valoración del criterio de adjudicación relativo al precio que incumple lo preceptuado por la doctrina de los tribunales administrativos, al no otorgarse la mayor puntuación a la oferta con mejor precio.

CUARTO.- No suspender el procedimiento de contratación, atendiendo a que se desiste del mismo y, por tanto, no se dan los requisitos legalmente establecidos.

QUINTO.- Conservar aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido infracción.
(...)>>.

INFORME TÉCNICO

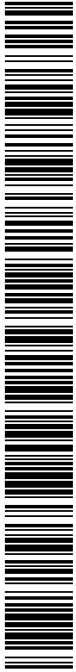
Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por Dña. María Nayra Alemán Francés define las características técnicas de las instalaciones del establecimiento objeto del estudio, atendiendo a la reglamentación vigente y a las prestaciones que el mismo debe ofrecer.

1.02.- Idoneidad del Contrato.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------

El presente proyecto tiene por objeto el estudio, diseño, descripción y cálculo de las instalación eléctrica en el campo de fútbol de Arguineguín. Todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte.

Tiene por objeto también establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

En la instalación objeto de este proyecto se dispone actualmente de un suministro eléctrico en vigor, pero no se dispone de un antecedente facilitado por el titular de la instalación; por ello, se va a proceder a la actualización integral de la instalación, generando 2 instalaciones con suministro independientes.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1 – MEMORIA
- ANEXO 1: INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- ANEXO 2: CÁLCULOS ILUMINACIÓN
- DOCUMENTO Nº 2 – ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 3 – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- DOCUMENTO Nº 4 – PRESUPUESTO Y MEDICIONES
- DOCUMENTO Nº 5 – PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas.

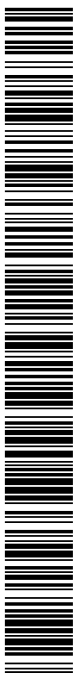
El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de CINCO (5) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- Guía técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto del contrato.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 234.580,34 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 191.212,55 €
- Costes indirectos: 5.913,79 €
- Gastos generales: 25.626,42 €
- Beneficio industrial: 11.827,58 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 16.420,62 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **234.580,34 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas

sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 puntos).

Criterio de selección nº 1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos.

a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la identificación y explicación de los distintos tajos a realizar y su previsión de duración en el tiempo, teniendo en cuenta que la actividad en las instalaciones no será interrumpida.

b) Documentación a aportar:

- Memoria que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos relevantes de los distintos tajos y su previsión de duración en el tiempo (15 puntos).
- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución CINCO (5) meses, tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste (10 puntos).

() NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 10 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. Los planos, en caso de aportarlos, no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 11.*

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).

Criterio de selección nº 2 – Baja de la oferta económica (50 puntos).

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como "baja económica media" la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

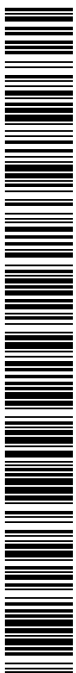
siendo:

"a": 2 * baja económica media expresada en euros.

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

"pm": puntuación máxima para este criterio (50 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio proque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

Criterio de selección nº 3 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el campo de fútbol de Arguineguín.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 4 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (10 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (25 puntos)	o	Criterio nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos (25 puntos).	1.1. Memoria (15 puntos)
			1.2. Programa de trabajos (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (75 puntos)	o	Criterio nº 2 - Baja de la oferta económica (50 puntos)	
		Criterio nº 3 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)	
		Criterio nº 4 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)	

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décimo.- El horario de trabajo previsto para no interferir en las actividades que se desarrollen en las instalaciones será de 8:00 – 15:00 horas de lunes a viernes, existiendo la posibilidad de ampliar dicho horario en una hora, comenzando la jornada a las 7:00 am. En la medida de lo posible, al terminar la jornada laboral, quedará restituido el servicio en las instalaciones; en el caso de que esto no sea posible, habrá que notificar al Servicio de Deportes del ayuntamiento con antelación suficiente para reorganizar las actividades que se vean afectadas.

Undécimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

(...) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Duodécimo.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo tercero.- Clasificación y solvencia de las empresas.

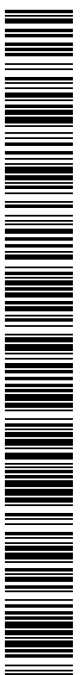
Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
1	6	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
1	6	C



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

>La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	234.580,34 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	164.206,24 euros

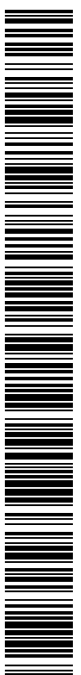
13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo cuarto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo quinto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo sexto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2.3 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45310000-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo séptimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **“Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín”** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Décimo octavo.- El proyecto **“Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín”**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 27 de enero de 2023. Además, se recoge que el uso en precario de los terrenos de este bien fue cedido por tiempo indefinido pro el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para actividades deportivas, mediante Convenio de Colaboración de fecha 20 de enero de 2004, ratificado en JGL de fecha 9 de enero de 2004.

Décimo noveno.- CONCESIÓN de subvención nominativa a favor de **Ayuntamiento de Mogán** para la obra denominada **“Proyecto de actualización de instalación eléctrica baja tensión en campo de fútbol de Arguineguín”**, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (251.000,96 €), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **18560/342762002922 “Ayuntamiento de Mogán-Proyecto de actualización de instalación eléctrica baja tensión en campo de fútbol de Arguineguín”** del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

Vigésimo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Proyecto de Gasto: 2023/2/FUTBO/1/1 Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín

Vigésimo primero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde **“La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**Actualización de instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol Arguineguín**”, en el T.M de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSION (B. T.) EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, subvencionado por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 364875/2021. Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 338/2021 (demandante: ***), por la que se desestima el recurso interpuesto por la parte actora con condena en costas.**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 14 de junio de 2022 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 338/2021, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Fomento n.º 15955/2018-11, se adoptaron entre otras las siguientes resoluciones, dictadas por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

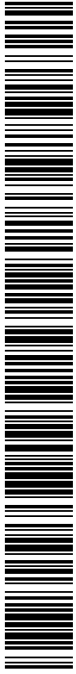
«**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por D. *****, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 09/03/2020, e indicando en el Antecedente de Hecho Segundo, así como lo dispuesto en el cuerpo del informe jurídico con CSV n.º T006754aa9150f0cfe107e5332030a0dN.

SEGUNDO.- Denegar la Licencia de obra mayor solicitada por D. *****, para la ejecución de las obras consistentes en <<REPARACIÓN DE DESAGÜE Y DE VASO DE PISCINA PREFABRICADA>>, sita en c/ Carmita Hernández, nº 21, Arguineguín, en el Término Municipal de Mogán, de conformidad con los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos del informe jurídico.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.[...]»

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

«**PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición** interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, por los motivos expuestos en el informe jurídico [], **manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustado a Derecho.** [.]»

SEGUNDO.- En fecha 14 de octubre de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 11/10/2021, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra las resoluciones citadas en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 338/2021.

TERCERO.- En fecha 14 de junio de 2022, se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia nº 159/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<Que **SE DESESTIMA** el recurso presentado por la Procuradora D^a Isabel Eugenia Vegas Navas, en nombre y representación de D. *****; condenando al recurrente al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno.[...]>>

CUARTO.- Que en relación a las costas, consta en el expediente Decreto de fecha 11 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las costas por importe de 604,14 euros, a cuyo pago ha sido condenado D. ***** en favor del Ayuntamiento de Mogán.

Así, consta justificante de transferencia realizada por el Juzgado al Ayuntamiento de Mogán por el importa arriba indicado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la parte actora, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 604,14 euros (ya abonadas).

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 14 de junio de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 338/2021**, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, los cuales se confirman en su integridad por ser ajustados a Derecho. Todo ello con condena en costas para la parte actora, cuyo importe ya ha sido determinado en la correspondiente tasación de costas y abonado por el demandante (604,14 euros).

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Negociado de Fomento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 369/2020. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía de la Prestación del servicio de mantenimiento, hosting y gestión del portal de la transparencia del Ayto. de Mogán a al entidad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.

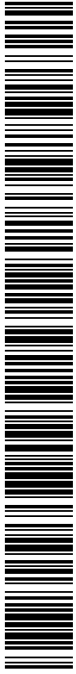
“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN REF: 369/2020** todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2020, a la entidad **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.** con CIF: **B-B93580678**, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe sin I.G.I.C. de Doce mil euros (12.000 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Ochocientos cuarenta euros (840 euros), siendo el importe total de Doce mil ochocientos cuarenta euros (12.840 euros), por el plazo de vigencia de dos años (con posibilidad de prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Asimismo se nombra a **D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de julio de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Juan Manuel Gómez Roa, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Primera.- D. Juan Manuel Gómez Roa, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.**, se compromete, a realizar la **Prestación del Servicio de Mantenimiento, Hosting y Gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente.

Segunda.- El precio anual de este contrato sin I.G.I.C, es de **DOCE MIL EUROS (12.000)**, correspondiendo un I.G.I.C. (7%), por importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840)**, ascendiendo a un importe anual total de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (12.840,00 euros)**, siendo el importe total del contrato de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (12.840 euros)**, dado que el plazo máximo de vigencia es de **DOS AÑOS (con posibilidad de prórroga de un año)** que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de tres años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4 LCSP)

(...)

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2020 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio

CUARTO.- Con fecha 22 de marzo de 2022, R.E.nº 3618, Don Juan Manuel Gómez Roa, en nombre y representación de **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- Que por Decreto de Alcaldía nº 3502 de fecha 21 de julio de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones, lo siguiente:

()

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 369/2020.

TERCERO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Prestación del Servicio de Mantenimiento Hosting y Gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán, Expte. 369/2020**, , suscrito el día 24 de julio de 2020 con la entidad **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.**, con C.I.F:**B93580678**, desde el 24 de julio de 2022 hasta el 23 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seis mil euros (6.000,00 euros)** correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a **cuatrocientos veinte euros (420,00 euros)** siendo el importe total de **Seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22799 denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **2.675,00 (N.º de operación 220220002222)** y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **3.745,00 (N.º de operaciones 220229000098)**.

(...)

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha **22 de julio de 2022**.

SEXTO.- Que según lo recogido en el Contrato firmado el 24 de julio de de 2020, el servicio empieza a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, por lo tanto el contrato **venció el 23 de julio de 2023**.

SÉPTIMO.- Por Decreto de Alcaldía nº 89 de fecha 11 de enero de 2023, se resuelve, entre otras cuestiones:

Designar a DON JOSE VICENTE SAAVEDRA BENITEZ como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LOS CONTRATOS relacionados:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

- **EXPT. 355562/2021** Prestación del Servicio de Mantenimiento, Hosting y Gestión del Portal de la
Transparencia del Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 33 establece:

33.1.- *El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

*Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la **recepción formal del servicio**, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.*

33.2.- *Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.*

NOVENO.- Atendiendo al plazo de garantía la cláusula 35 establece:

*De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía** por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.*

DÉCIMO.- Atendiendo a la devolución o cancelación de la garantía definitiva la cláusula 36 establece:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

DÉCIMO PRIMERO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 600,00 euros, Número de operación 320200001554 de fecha 11 de junio de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- VISTO el informe de la responsable del contrato de fecha 17 de octubre de 2023, que literalmente concluye:

Considerando que el objeto del contrato se ha realizado a plena satisfacción del que suscribe, informo de forma favorable respecto de la devolución de la garantía definitiva.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.**, con C.I.F.:**B93580678** en relación al contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN REF: 369/2020** depositada en la Tesorería Municipal por importe de 600,00 euros, Número de operación 320200001554 de fecha 11 de junio de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Secretaría, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 1113/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato Prestación del servicio de videoacta fuentes externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 19-SER-13** todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, a la entidad mercantil **AMBISER INNOVACIONES S.L.**, con C.I.F: B85355071, por un importe anual sin I.G.I.C, de **SEIS MIL EUROS (6.000)**, correspondiendo al presente contrato un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390)**, siendo el plazo máximo de vigencia de **DOS AÑOS** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada y admitida.

Asimismo se nombra a **DON JOSE VICENTE SAAVEDRA BENÍTEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de mayo de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don José Manuel Hinojosa Peña, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **AMBISER INNOVACIONES, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- D. José Manuel Hinojosa Peña, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **AMBISER INNOVACIONES, S.L.**, se compromete, a realizar la **Prestación del servicio de videoacta. fuentes externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente.

Segunda.- El precio anual de este contrato sin I.G.I.C, es de **SEIS MIL EUROS (6.000)**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390)**, ascendiendo a un importe anual total de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (6.390,00 euros)**, siendo el importe total del contrato de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (12.780 euros)**, dado que el plazo máximo de vigencia es de **DOS AÑOS**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

*Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.*

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

TERCERO.- Con fecha 01 de junio de 2020 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio .

CUARTO.- Con fecha 04 de febrero de 2022, R.E.nº 1379, Don José Manuel Hinojosa Peña, en nombre y representación de AMBISIER INNOVACIONES, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 12 de mayo de 2022 se emite informe por D. José Vicente Saavedra Benítez, Responsable del Contrato, en sentido favorable, manifestando literalmente lo siguiente:

*Visto cuanto antecede, y teniendo en cuenta que el servicio **se ha realizado de una forma correcta**, de conformidad con lo recogido en los pliegos de prescripciones técnicas, y de cláusulas administrativas particulares y del contrato suscrito, **informo de forma favorable la buena ejecución de los servicios realizados**, y propongo la prórroga del contrato por un año en idénticas condiciones.*

SEXTO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<7.1.-El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 18.000,00 euros (dieciocho mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios	6.000.00
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios	6.000.00
PRORROGA	Importe (euros)
Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios	6.000.00

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha calculado como la suma del presupuesto base de licitación sin IGIC, teniendo en cuenta que existe prórroga sin modificaciones del mismo y según precios de mercado.>>

SÉPTIMO.- Que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC emitido por la Intervención Municipal de fecha 10.02.2022 por importe de 3.975,12 para el año 2022 y de 2.444,88 para la anualidad 2023 (ENERO-MAYO 2023)

OCTAVO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 18 de mayo de 2022, en sentido favorable.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

NOVENO.- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 19-SER-13**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Prestación del Servicio de Videoacta. Fuentes Externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán, REF: 19-SER-13**, suscrito el día 29 de mayo de 2020 con la entidad **AMBISER INNOVACIONES, S.L.,** con C.I.F: C.I.F:B85355071, desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seis mil euros (6.000,00 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuatrocientos veinte euros (420,00 euros) siendo el importe total de Seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21600 denominada Reparación, Mantenimiento Equipos Información , de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **3.975,12** (N.º de operación **220220001179**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **2.444.88** (N.º de operaciones **220229000008**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 26 de mayo de 2022.

DÉCIMO.- Visto que el 31 de mayo de 2023, tuvo lugar el vencimiento del contrato de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 19-SER-13**

DÉCIMO PRIMERO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 33 del Pliego cláusulas administrativas particulares establece:

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la **recepción formal del servicio**, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía** por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

DÉCIMO TERCERO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

DÉCIMO CUARTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 600,00 euros, Número de operación 32020001304 de fecha 14 de mayo de 2020.

DÉCIMO QUINTO.- VISTO el informe de la responsable del contrato de fecha 17 de octubre de 2023, que literalmente concluye:

Considerando que el objeto del contrato se ha realizado a plena satisfacción del que suscribe, informo de forma favorable respecto de la devolución de la garantía definitiva.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **AMBISER INNOVACIONES S.L., con C.I.F: B85355071**, en relación al contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.: 19SER13**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 600,00 euros, Número de operación 32020001304 de fecha 14 de mayo de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Secretaría, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 1038/2023. Propuesta declarar desierta la licitación convocada para la ejecución de la obra Adecuación Piscina Municipal de Mogán - T.M. de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN» expte. :1038/2023**, mediante procedimiento simplificado ordinario y,

>VISTO los acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebrados en sesiones de fecha 9 de mayo de 2023 y 16 de agosto de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de **71.770,12 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 8 de mayo de 2023 y 10 de agosto de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento simplificado ordinario***, con los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la impropiedad de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **71.770,12 euros** (neto: **67.074,88 euros** euros; IGIC: 7%: 4.695,24 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 54.486,59
- Costes indirectos: 1.878,85
- Gastos generales: 7.327,51
- Beneficio industrial: 3.381,93

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **67.074,88**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 10 de agosto de 2023, en el que se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado.*

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra **ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**, ha sido suscrita con fecha **17 de agosto de 2023** como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **342 63200** referencia 22023001950 denominada **INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de **71.770,12 euros** (N.º de operación 220230015270), de fecha 11 de agosto de 2023.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 69.365,43 euros, otorgada por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0497 de fecha 20 de julio de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 10 de agosto de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto, en el que se proponen dichos criterios, y se informa *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento simplificado*, estando **previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de septiembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de octubre de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de agosto de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN»**, 1038/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **71.770,12 euros** (neto: **67.074,88 euros** euros; IGIC: 7%: 4.695,24 euros) aprobar el gasto respecto a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **342 63200** referencia 22023001950 denominada **INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por importe de **71.770,12 euros** (N.º de operación 220230015270), de fecha 11 de agosto de 2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

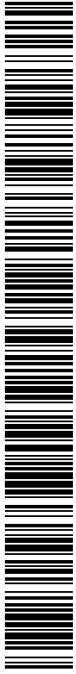
CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 18 de octubre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 08 de noviembre de 2023.

> **VISTO** que en fecha 09 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura y valoración del archivo electrónico único, CSV [a006754aa92309001a707e72180b0c05d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la ejecución de la obra denominada «**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN T. M. DE MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1038/23.**

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 4318/2023. Propuesta para considerar propuesto como adjudicataria del contrato de la obra Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princces, T.M. Mogán, a la entidad SOLUTIOMA, S.L.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». Expte. 4318/2023, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 19 de abril de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **1.140.784,07 euros (neto: 1.066.153,34 euros; IGIC: 7%: 74.630,73 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha de fecha 17 de abril de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la contención del terreno de la fachada trasera del hotel. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 17 de abril de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.140.784,07 euros (neto: 1.066.153,34 euros; IGIC: 7%: 74.630,73 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costos directos: 869.832,21
- Costos indirectos: 26.094,97
- Gastos Generales: 116.470,53
- Beneficio industrial: 53.755,63

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.066.153,34**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO que Acta de Replanteo Previa** ha sido suscrita con fecha 20 de abril de 2023 como favorable.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 68100, denominada URBANISMO; TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2023, por el importe de 200.000,00 euros, con nº de operación 220230017147 y fecha 4 de septiembre de 2023, así como compromiso de gasto para anualidades posteriores (2024), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 940.784,07 euros, número de operación 220239000117 y fecha 4 de septiembre de 2023.

Igualmente, existe en el expediente «Informe sobre límites de gastos plurianuales a efectos de verificación del crédito adecuado y suficiente», emitido por el Interventor municipal con fecha 19 de septiembre de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2023.

>**VISTO** Informe de corrección de la clasificación exigida, emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 26 de septiembre de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta** emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 28 de septiembre de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de septiembre de 2023.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 03 de octubre de 2023, acuerda:
PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**». Expte. 4318/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 17 de abril de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.140.784,07 euros (neto: 1.066.153,34 euros; IGIC: 7%: 74.630,73 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 68100, denominada URBANISMO; TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2023, por el importe de 200.000,00 euros, con nº de operación 220230017147 y fecha 4 de septiembre de 2023, así como compromiso de gasto para anualidades posteriores (2024), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 940.784,07 euros, número de operación 220239000117 y fecha 4 de septiembre de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 04 de octubre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 30 de octubre de 2023.

> **VISTO que en fecha 31 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV k006754aa915020e85e07e73580b0e08j)**

> **VISTO que en fecha 31 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2. (con CSV j006754aa9100308c3907e70820b0a12F)**

> **VISTO que en fecha 02 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para considerar una presunta baja anormal o desproporcionada, así como requerir justificación (CSV 9006754aa919030e52707e73850b0c055)**

> **VISTO que en fecha 10 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la presentación de documentación para justificar la presunta baja, así como emitirse Informe Técnico en fecha 09 de noviembre de 2023, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico nº 2 (CSV f006754aa9300a0b57407e73790b0c1fA)**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

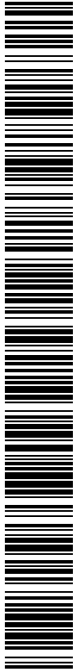
PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la entidad **SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES, S.A.** y la entidad **TÉCNICOS EN ESTABILIZACIONES E INYECCIONES, S.A.** entidades comprometidas a unirse en U.T.E., en caso de resultar adjudicatarios, **ha justificado la oferta presentada**, siendo posible realizar la obra sin menoscabo en la calidad final de la misma y, por tanto, no debe considerarse oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «**PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXPTE. 4318/2023 a la entidad SOLUTIOMA, S.L.**, con C.I.F.: B-65858938 siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra de CUATRO (4) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.-Oferta económica:

Importe base: **1.054.425,65** (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

IGIC (%): **73.809,80** (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)

Total: **1.128.235,45** (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)

2.-Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

xSI, se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **10 años**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Oferta económica	Visita	Plazo garantía	Total
1	SOLUTIOMA, S.L.	1054425,65	SI	10 años	81,20
2	U.T.E.: DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA).	1029051,2	SI	10 años	80,78
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1018885	SI	10 años	37,93
4	U.T.E.: SONDEOS, INYECCIONES Y TRABAJOS ESPECIALES, S.A. - TÉCNICOS EN ESTABILIZACIONES E INYECCIONES, S.A.	840981,75	SI	1 año	30,00
5	RING CANARIAS, S.L.	1064873,98	SI	2 años	27,16
6	INACCÉS GEOTÉCNIA VERTICAL, S.L.	891447,55	SI	10 años	21,11

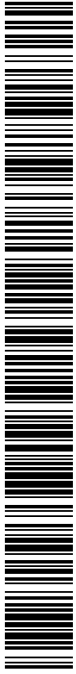
QUINTO.- Requerir a SOLUTIOMA, S.L., con C.I.F.: B-65858938 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía definitiva por importe de **52.721,28 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 5324/2020. Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica para tomar conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario nº 421/2020 (demandante: Hermanos Medina La Herradura, S.L.) por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la parte actora, sin imposición de las costas procesales.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2023 recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 421/2020**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L., emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente de Contratación con referencia 11-OBR-105, relativo al contrato de obra Infraestructura Urbana y Acondicionamiento en Calle Princesa Guayarmina, Arguineguín, T.M. de Mogán, se dictaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, en virtud del cual se resuelve literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la solicitud formulada por la entidad Hermanos Medina La Herradura con fecha 28/03/2019 nº R.E. 2019/4185, en lo que se refiere al crédito de 16.861,91 euros a su favor, en concepto de liquidación de las obras correspondientes al contrato denominado Infraestructura urbana y acondicionamiento de la calle Princesa Guayarmina, Arguineguín T.M., 11-OBR-105.

SEGUNDO.- Cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración en un importe ascendente a 55.809,60 euros, atendiendo a los informes emitidos por el Técnico Municipal designado como Director de Obra, en fecha 12 de julio de 2019, haciéndose efectiva dicha indemnización, en primer término, sobre la garantía constituida, por importe ascendente a 32.250,00 euros, y subsistiendo, por consiguiente, responsabilidad del contratista por el importe que excede del de la garantía ya incautada, por importe de 23.559,60 euros.

TERCERO.- Compensar el crédito que resulta a favor del contratista correspondiente a la liquidación de las obras por importe ascendente a 16.861,91 euros con la indemnización que resulta a favor de la Administración por la subsistencia de la responsabilidad del contratista en referencia al importe que excede del de la garantía incautada, por importe de 23.559,60 euros, resultando una diferencia que asciende a 6.697,69 euros a favor de la Administración.

CUARTO.- Reclamar al contratista la cantidad de 6.697,69 euros en concepto de indemnización a favor de la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, debiendo depositarse esta cantidad en la cuenta corriente ED05 2038 7201 1764 0000 1141 de titularidad de esta Administración, en el plazo de un mes, con advertencia de que, en caso de no hacerse así, se emitirá y notificará la correspondiente liquidación.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad mercantil HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L., así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Contratación, de Intervención, de Tesorería, de Mantenimiento y Obras, así como a Mogán Gestión, S.L., a los efectos oportunos.>>

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por el adjudicatario de la obra denominada Infraestructura urbana y acondicionamiento de la calle Princesa Guayarmina, Arguineguín, T.M Mogán, exp: 11-OBR-105, D. Pedro Medina Díaz, en representación de la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L., mediante escrito presentado con R.E. Ayto. Nº 2020/2306 de fecha 14-02-2020, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03 de diciembre de 2019,**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:49
---	---	---------------------------------



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

al amparo de los motivos y consideraciones contenidos en los Informes Técnicos y Jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad mercantil HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L., así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Contratación, de Intervención, de Tesorería, de Mantenimiento y Obras, así como a Mogán Gestión, S.L., a los efectos oportunos.>>

SEGUNDO.- En fecha 21 de diciembre de 2020 se nos notifica Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de diciembre de 2020, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L., contra las resoluciones de fecha 3 de diciembre de 2019 y de fecha 13 de octubre de 2020, reseñadas en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 421/2020.

TERCERO.- Que en fecha 21 de septiembre de 2023 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia parcialmente estimatoria de las pretensiones del demandante, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

«SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de la entidad HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L., contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de Sentencia, que se anula y se deja sin efecto en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios por gastos administrativos de la nueva adjudicación y de retraso en la inversión proyectada, y a su compensación con el importe reconocido en concepto de liquidación de las obras, debiendo devolverse a la entidad recurrente la garantía incautada en la cantidad de 26.250 euros, sin expresa imposición de costas.»

En este sentido, debemos hacer alusión a que el acto administrativo al que se hace alusión y que se anula y deja sin efecto, parcialmente, no es otro que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020 y consecuentemente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019, dictados en el cauce del Expediente 11-OBR-105 de la Unidad Administrativa de Contratación.

En estos términos, a la vista de lo dispuesto en la sentencia recaída en el procedimiento y a fin de poder concretar su ejecución, resulta conveniente hacer alusión a lo dispuesto en los dos últimos párrafos de su Fundamento de Derecho Cuarto, que literalmente establece lo siguiente:

<<FUNDAMENTOS DE DERECHO

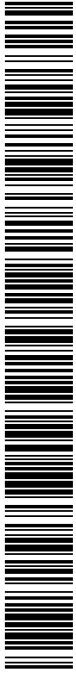
[] CUARTO.- [...]Por todo lo expuesto, reconocido un crédito a favor de la demandante por importe de 16.861,91, en concepto de liquidación de las obras ejecutadas, y estimándose procedente la indemnización a la Administración de los gastos ocasionados por la nueva adjudicación del contrato resuelto por importe de 6.000, procede su compensación con el importe de la garantía constituida ascendente a 32.250, debiendo dejarse sin efecto la incautación de dicha garantía por el importe que resta de dicha cantidad, 26.250, que deberá devolverse a la entidad recurrente.

Por último, respecto a los intereses de la cantidad correspondiente a la liquidación de las obras ejecutadas y a la garantía incautada, desde la reclamación de 28 de marzo de 2019, en la que se solicitaba por la actora el inicio del procedimiento para la liquidación del contrato y la determinación de daños y perjuicios causados a la Administración, no procede dar lugar a dicha petición al haberse determinado en este procedimiento la cantidad resultante de los daños y perjuicios de la resolución del contrato y su liquidación, con el único interés legal previsto en el artículo 106.2 de la LJCA, desde la notificación de la sentencia. Intereses legales, estos últimos, que por devengarse ex lege, no es preciso que sobre los mismos se haga un expreso reconocimiento en el pronunciamiento del fallo de esta sentencia.>>

Así:

- Se mantiene el crédito a favor de la entidad recurrente (Hermanos Medina La Herradura, S.L.) en concepto de liquidación de las obras ejecutadas correspondientes al contrato denominado Infraestructura urbana y acondicionamiento de la calle Princesa Guayarmina, Arguineguín, T.M. Mogán,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

cuyo importe asciende a la cantidad de 16.861,91 (dieciseis mil ochocientos sesenta y un euros con noventa un céntimos de euro).

- Se anula y deja sin efecto la cuantificación de los daños y perjuicios realizada por el Ayuntamiento de Mogán, en cuanto a los gastos administrativos de la nueva adjudicación (3.000,00) y el retraso en la inversión proyectada (50.697,00), por entender que:

1) Respecto al primer concepto, no queda justificada en el expediente dicha cantidad, no habiéndose emitido por los departamentos implicados informes cuantificando dichos gastos administrativos, basándose en una mera estimación, sin datos concretos.

2) Respecto al segundo concepto, se usa como método para establecer la indemnización el establecido para las penalidades por incumplimiento de los plazos, método que sólo es susceptible de aplicarse para la imposición de las mismas, concluyendo literalmente que *lo que no cabe es acudir a la aplicación de penalidades por demora cuando ya se ha extinguido el contrato por resolución. Ni tampoco cabe imponer una indemnización, por las mismas circunstancias.* Así, entiende la sentencia citando jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en materia de indemnización de daños y perjuicios se exige acreditar la existencia real y efectiva de los daños, tomando en consideración perjuicios efectivos sufridos que estén suficientemente demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos de resultados posibles pero no seguros. De aquí dice la sentencia *la improcedencia de reclamación en concepto de retraso de la inversión proyectada, puesto que por parte del Ayuntamiento demandado no se ha probado la existencia real y efectiva de los daños y perjuicios mediante cálculos fundados de la cuantía real que alcanzarán.*

- Se mantiene la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por la redacción del proyecto de Modificado proyecto Infraestructura urbana y acondicionamiento calle Princesa Guayarmina, Arguineguín, según contrato suscrito con la Entidad Trama Ingenieros, S.L., que ascienden a la cantidad de 6.000,00 (seis mil euros), toda vez que queda acreditado que dicho gasto *no se habría tenido que abonar si la entidad demandante hubiera ejecutado correctamente las obras y cumplido con los plazos de ejecución previstos en el contrato*, siendo por ende, imputable a la parte actora.

- La garantía constituida e incautada ascendía a la cantidad de 32.250,00 euros, por lo que estimándose procedente la indemnización al Ayuntamiento de Mogán de los gastos ocasionados por la redacción de la modificación del proyecto por importe de 6.000,00 euros, siendo compensado con el importe de la garantía constituida, se debe proceder a la devolución de la cantidad restante, siendo el importe a devolver a la entidad recurrente el de 26.250,00 euros.

- Se anula y deja sin efecto la compensación realizada por el Ayuntamiento de Mogán, en relación con el importe reconocido en concepto de liquidación de las obras, toda vez que, detrayendo la cantidad reconocida en concepto de daños y perjuicios (6.000) de la garantía incautada (32.250), se obtiene un sobrante, que habrá de ser devuelto a la entidad recurrente, de 26.250,00 euros, sin que proceda, por ende, la reclamación de la cantidad de 6.697,69 euros

- No procede imponer intereses en relación a la cantidad correspondiente a la liquidación de las obras ejecutadas y al restante a devolver de la garantía incautada, al haberse determinado en el procedimiento judicial la cantidad resultante de esos daños y perjuicios ocasionados a la Administración, siendo de aplicación únicamente los intereses del artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), desde la notificación de la sentencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla sin expresa imposición de costas.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la *elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

VI.- La toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado era de la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 21 de septiembre de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 421/2020**, en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Hermanos Medina La Herradura, S.L., contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019 y 13 de octubre de 2020, por los que se acordaba, entre otras cuestiones, la liquidación del contrato de obra Infraestructura Urbana y Acondicionamiento en Calle Princesa Guayarmina, Arguineguín, T.M. de Mogán, 11-OBR-105, así como la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Mogán, anulando y dejando sin efecto las resoluciones impugnadas, en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios por gastos administrativos de la nueva adjudicación y de retraso en la inversión proyectada, y a su compensación con el importe reconocido en concepto de liquidación de las obras, debiendo devolverse a la entidad recurrente la garantía incautada en la cantidad de 26.250 (veintiseis mil doscientos cincuenta euros), así como el importe reconocido en concepto de liquidación de las obras ejecutadas, que asciende a la cantidad de 16.861,91 (dieciseis mil ochocientos sesenta y un euros con noventa un céntimos de euro), con los intereses correspondientes desde la fecha de notificación de la sentencia. Todo ello sin expresa imposición de las costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, de Intervención, de Tesorería y de Obras Públicas, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

17. Expte. 9641/2022. Propuesta para Desestimar las alegaciones presentadas y Denegar a doña *** en representación de Planeamiento, Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., la licencia de obra mayor para construcción de Centro Comercial y de Ocio Mogán Beach, sita en Parcela 23D del Plan Parcial de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 22/08/2022 y registro de entrada n.º 2022/11699, doña ***** en representación de Planeamiento, Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., solicita licencia de obra mayor para CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO MOGÁN BEACH, sita en Parcela 23D del Plan Parcial de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 08/11/2023 (CSV:b006754aa9110805d5507e73120b0802V) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, con R.E. n.º 16635/2023 y fecha 02/11/2023, a instancia de la Entidad Planeamiento, Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Denegar a la Entidad Planeamiento, Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., representada por Doña ***** Licencia de obra mayor para proyecto de construcción denominado «Centro Comercial y de Ocio Mogán Beach», en la Parcela n.º 23D del Plan Parcial de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en la Consideración Jurídica II de informe con C.S.V. [3006754aa910050094907e71400a0836w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y en el presente informe.

TERCERO.- Dar traslado al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, con R.E. n.º 16635/2023 y fecha 02/11/2023, a instancia de la Entidad Planeamiento, Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Denegar a la Entidad Planeamiento, Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., representada por Doña ***** Licencia de obra mayor para proyecto de construcción denominado «Centro Comercial y de Ocio Mogán Beach», en la Parcela n.º 23D del Plan Parcial de Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en la Consideración Jurídica II de informe con C.S.V. [3006754aa910050094907e71400a0836w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y en el presente informe.

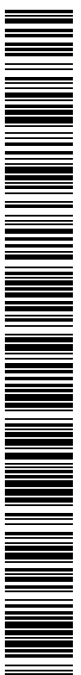
TERCERO.- Dar traslado al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

18.1. Expte. 3423/2022. Propuesta aprobación del ANEXO VII al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN", actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN".

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Vista** la Orden nº 107/2019, de 24/05/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

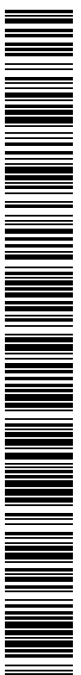
La Resolución nº 353/2019, de 24 de mayo de 2019, modifica la Orden nº 107/2019, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

Y la Resolución nº 16/2022, de 18 de enero de 2022, modifica los plazos de realización y justificación, de la Orden 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte. SIC-18/01 destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01. Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF:A73998346; por un importe total de **3.597.045,25 euros**, correspondiéndole el 7% IGIC (sobre el 35,35%) cuyo valor es de **89.008,89 euros**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Ha realizado la visita, y adjunta el informe solicitado.
- Criterio de adjudicación nº4 Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Comprometiéndose a pagar **7.298,79 euros**, por cada día de retraso.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento del plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2022, acuerda aprobar el **Plan de Seguridad y Salud** de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución - 2022, T. M. de Mogán.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2022, acuerda aprobar el **Anexo I al Plan de Seguridad y Salud** de la referida obra.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2023, acuerda aprobar el **Anexo II al Plan de Seguridad y Salud** de la referida obra.

> **Visto** que mediante Decreto nº 2023/710 de fecha 22/02/2023, se aprueba el **Anexo III al Plan de Seguridad y Salud** de la referida obra.

> **Visto** que mediante Decreto nº 2023/1454 de fecha 23/03/2023, se aprueba el **Anexo IV al Plan de Seguridad y Salud** de la referida obra.

> **Visto** que mediante Decreto nº 2023/4707 de fecha 23/08/2023, se aprueba el **Anexo V y VI al Plan de Seguridad y Salud** de la referida obra.

> **Atendiendo** a que la contrata **ASCH Infraestructuras y Servicios, S. A.**, presenta (R. E. nº 2023/17197 de fecha 13/11/2023), el **Anexo VII al Plan de Seguridad y Salud (Montaje de la grúa de la torre)**.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 13 de noviembre de 2023 (csv: [Y006754aa9040d1596907e71360b0b31J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

***Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **22-OBR-19 APARCAMIENTO EN MOGÁN T.M. DE MOGÁN**, actuando en calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:*

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación ANEXO VII Plan de Seguridad y Salud.
Obra: 22-OBR-19 APARCAMIENTO EN MOGÁN T.M. DE MOGÁN
Situación: AV. LA CONSTITUCIÓN Nº9. T. M. DE MOGÁN.
Promotor: Ayuntamiento de Mogán.
Autor del Proyecto: PABLO MORA-REY GARCÍA.
Autor del estudio de Seguridad y Salud: PABLO MORA-REY GARCÍA.
Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución: PABLO BOSCH VALLE
Contratista: ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.
Autor del Anexo VII al Plan de Seguridad y Salud: HENAR RASTROLLO GONZALO

Consideraciones

- 1.- Que el Anexo VII al Plan de Seguridad y Salud presentado por **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.
- 2.- Que el Anexo VII al Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.
- 3.- El Anexo VII al Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



Y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del **ANEXO VII al Plan de Seguridad y Salud de la obra 22-OBR-19 APARCAMIENTO EN MOGÁN T.M. DE MOGÁN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **ANEXO VII al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN; adjudicada a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

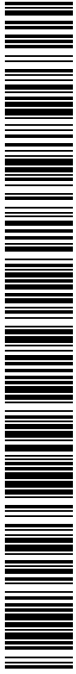
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.2. Expte. 15167/2023. Propuesta para el inicio del expediente de contratación del Servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada.

"DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la necesidad del servicio de contratar la redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada, y al amparo de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente **INFORME** acreditativo de la **necesidad e idoneidad del Contrato:**

RESULTANDO.- Que la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA** se configura como una competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en virtud del cual el municipio es competente en materia de *«urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación>>.

RESULTANDO.- Que es necesario contratar el servicio para proceder a la redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente evaluación ambiental puesto que, a la vista del crecimiento del ámbito, el mismo adolece de una serie de deficiencias urbanísticas que deben ser subsanadas a efectos de poder desarrollarlo y adaptarlo a las necesidades municipales que han sobrevenido desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias en el año 2008.

En este sentido, la labor de modificación del planeamiento municipal entraña especial dificultad y requiere de un alto grado de especialización, sin que actualmente exista en el servicio de Urbanismo personal suficiente con la disponibilidad necesaria ni la cualificación requerida para llevarla a cabo.

CONSIDERANDO.- Que el servicio no puede ser atendido con los medios personales de los que este Ayuntamiento dispone, por lo que se precisa recurrir a su contratación externa. El Ayuntamiento está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que para llevar a cabo dicha prestación deberá iniciarse el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los Pliegos que se redacten al efecto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116 de la LCSP dispone que <<la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante>>.

CONSIDERANDO.- Que el contrato tendrá por objeto la realización del servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista de la jefatura, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA*.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA*.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Socio comunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar, a los efectos oportunos; no obstante la Corporación decidirá con superior criterio."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.3. Expte. 15168/2023. Propuesta para el Inicio del expediente de contratación del Servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

“**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la necesidad del servicio de contratar la redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada, y al amparo de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente **INFORME** acreditativo de la **necesidad e idoneidad del Contrato**:

RESULTANDO.- Que la contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA* se configura como una competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en virtud del cual el municipio es competente en materia de <<urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación>>.

RESULTANDO.- Que es necesario contratar el servicio para proceder a la redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente evaluación ambiental puesto que el citado ámbito adolece de una serie de deficiencias urbanísticas y discrepancias entre lo ejecutado realmente y el planeamiento municipal en vigor, las cuales deben ser subsanadas a efectos de poder desarrollar el ámbito y adaptarlo a las necesidades municipales que han sobrevenido desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias en el año 2008, así como facilitar la recepción de la urbanización por la Administración.

En este sentido, la labor de modificación del planeamiento municipal entraña especial dificultad y requiere de un alto grado de especialización, sin que actualmente exista en el servicio de Urbanismo personal suficiente con la disponibilidad necesaria ni la cualificación requerida para llevarla a cabo.

CONSIDERANDO.- Que el servicio no puede ser atendido con los medios personales de los que este Ayuntamiento dispone, por lo que se precisa recurrir a su contratación externa. El Ayuntamiento está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que para llevar a cabo dicha prestación deberá iniciarse el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los Pliegos que se redacten al efecto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116 de la LCSP dispone que <<la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante>>.

CONSIDERANDO.- Que el contrato tendrá por objeto la realización del servicio de redacción de la modificación menor de las NNSS en el ámbito de Morro del Guincho y su correspondiente Evaluación Ambiental Simplificada, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista de la jefatura, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

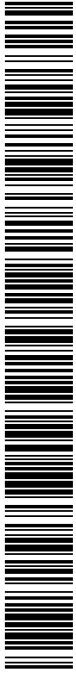
CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA*.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE MORRO DEL GUINCHO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA.*

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Socio comunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar, a los efectos oportunos; no obstante la Corporación decidirá con superior criterio.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.4. Expte. 15169/2023. Propuesta para el inicio del expediente de contratación del Servicio de redacción de los documentos para la culminación del Plan General de Ordenación de Mogán (ordenación estructural) y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

“**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la necesidad del servicio de culminar con los trámites para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Mogán (ordenación estructural) y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y al amparo de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente **INFORME** acreditativo de la **necesidad e idoneidad del Contrato:**

RESULTANDO.- Que la contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL) Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO* se configura como una competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en virtud del cual el municipio es competente en materia de <<urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación>>.

RESULTANDO.- Que es necesario contratar el servicio para proceder a la culminación de los trámites para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Mogán (ordenación estructural) y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico puesto que el planeamiento municipal se sustenta en unas obsoletas Normas Subsidiarias del año 1987 (vigentes desde 2008), debiendo adaptarse a las circunstancias y necesidades municipales que han sobrevenido durante todos estos años. A mayor abundamiento, en el año 2021 se procedió a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Mogán (BOC nº 116, de 7/06/2021), de modo que la no aprobación definitiva del mismo ocasionaría mayores perjuicios (sobre todo, de índole económico) a la Administración local, máxime si se tiene en cuenta su estado de tramitación actual.

En este sentido, la labor de instrumentalización del planeamiento municipal entraña especial dificultad y requiere de un alto grado de especialización, sin que actualmente exista en el servicio de Urbanismo personal suficiente con la disponibilidad necesaria ni la cualificación requerida para llevarla a cabo.

CONSIDERANDO.- Que el servicio no puede ser atendido con los medios personales de los que este Ayuntamiento dispone, por lo que se precisa recurrir a su contratación externa. El Ayuntamiento está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que para llevar a cabo dicha prestación deberá iniciarse el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los Pliegos que se redacten al efecto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116 de la LCSP dispone que <<la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante>>.



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO.- Que el contrato tendrá por objeto la realización del servicio de redacción de los documentos para la culminación de los trámites para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Mogán (ordenación estructural) y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista de la jefatura, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL) Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.*

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL) Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.*

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Socio comunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar, a los efectos oportunos; no obstante la Corporación decidirá con superior criterio."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **14 de noviembre de 2023**, en **sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **22 de noviembre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:49



y006754aa9180e0021d07e82bd03093ab